Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho

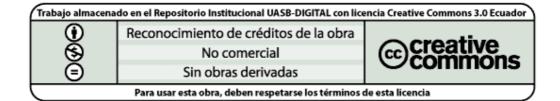
Programa de Maestría en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional

La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie "catesbiana"

Autora: Ana Lucía Torres Gallardo

Tutor: Romeo Carpio Rivera

Quito, 2016



CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Ana lucía Torres autor de la tesis intitulada *La planificación tributaria como*

instrumento idóneo para maximizar los beneficios económico: Caso del

subsector comercializadoras de la rana especie "catesbiana", mediante el

presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y

producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos

para la obtención del título de magíster en Planificación Tributaria y Fiscalidad

Internacional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos

exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación,

durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad,

utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y

cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye

la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico,

como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros

respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda

responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus

anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 11 de enero de 2017

Firma:

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito aplicar la planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar el aprovechamiento de los beneficios e incentivos existentes en nuestro sistema tributario, aplicado al subsector ranicultor. El objetivo principal es proporcionar a los empresarios (principalmente pequeños y medianos) directrices para aprovechar los beneficios e incentivos que la ley establece, e incentivar de esta forma el emprendimiento y la asociación entre empresarios que actualmente se encuentran bajo la figura de persona natural.

Para ello se iniciará con la descripción del marco normativo-teórico y la base legal sobre los aspectos relacionados a la planificación tributaria, subsector ranicultor, incentivos tributarios, proporcionando al lector una perspectiva general sobre lo que se pretende alcanzar con esta investigación.

Continúa el estudio analizando 10 incentivos tributarios aplicables que benefician y se ajustan a las necesidades de los contribuyentes que desarrollan actividades de crianza de ranas, tanto de los animales vivos como procesados como ancas de rana; además de la aplicación real de casos prácticos, describiendo su base legal y forma de cálculo, que ayudarán a la comprensión y correcta aplicación de los beneficios que la ley otorga a los contribuyentes.

Para finalizar, se exponen varios parámetros o indicadores económicos orientados hacia el subsector ranicultor, concernientes al ámbito de la planificación tributaria, donde se explica cada una de las etapas del proceso; desde el diseño de los posibles planes hasta la elección del más apropiado para los contribuyentes, de manera que puedan aplicarlos y obtener ventajas aprovechando las oportunidades que brinda el sector agricultor, en especial ahora que el gobierno trabaja en el cambio de la matriz productiva, que ha estimulado a que varios sectores económicos adopten nuevos modelos de producción, por ello la importancia de sacarle partido a las actividades productivas y, especialmente, a este subsector que ha evolucionado positivamente en los últimos años debido al incremento de su demanda, tanto en el mercado nacional como internacional especialmente.

ABSTRACT

This research aims to apply the tax planning as a suitable tool to maximize the utilization of the benefits and incentives in our tax system, applied to the subsector ranicultor. The main objective is to provide guidelines (mainly small and medium-sized) entrepreneurs to take advantage of the benefits and incentives established by law, and encourage in this way entrepreneurship and partnership between businessmen who are currently under the figure of a natural person.

So start with the description of the normativo-teorico framework and the legal basis on tax incentives, related to tax planning, subsector ranicultor aspects, giving the reader an overview about what it intends to achieve with this research.

Continues the study analyzing 10 applicable tax incentives that benefit and adjust to the needs of taxpayers carrying out activities for the breeding of frogs, both of live animals as processed as frog legs; In addition to the actual implementation of case studies, describing its legal basis and form of calculation, which will help to understanding and correct application of the law benefits to taxpayers.

Finally, outlined several parameters or economic indicators oriented toward the subsector ranicultor, concerning the scope of the tax planning, explaining each of the stages of the process; from the design of the plans until the election of the most appropriate for taxpayers, in a way that can apply them and obtain advantages taking advantage of the opportunities provided by the agricultural sector, especially now that the Government is working on the change of the productive matrix, which has stimulated various economic sectors new models of production, therefore take the importance of take advantage of the productive activities and especially to this subsector that has evolved positively in recent years due to increased demand, both in the national and international market especially.

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a mis padres Blanquita y Lautarito, gracias a su ayuda y apoyo constante en la etapa presencial de mis estudios de maestría; a mis hijos Sebastián, Juan José y Gabriel, su amor, ternura y sacrificio han sido mi fortaleza para culminar esta etapa importante de mi vida.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero dar gracias a Dios que me ha bendecido con la oportunidad de poder cumplir con un objetivo más en mi vida académica; a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y a su personal académico y administrativo, por su excelente nivel y calidad humana, mi agradecimiento especial a Romeo Carpio, amigo, director de tesis y coordinador de la Maestría de Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional; también agradezco a todos los docentes que me han impartido su conocimiento.

Ana Lucía Torres

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	7
INTRODUCCIÓN	. 13
CAPÍTULO PRIMERO	. 15
MARCO NORMATIVO-TEÓRICO	. 15
1.1. Planificación tributaria	. 15
1.1.1. Concepto	. 15
1.1.2. Limitantes de la planificación tributaria	. 16
1.1.3. Principios de la planificación tributaria	. 18
1.1.4. Objetivos de la planificación tributaria	. 20
1.1.5. Elementos de la planificación tributaria	. 21
1.1.6 Etapas de la planificación tributaria	. 22
1.2 Análisis sectorial	. 24
1.2.1. Macro sector: Agricultura y ganadería en el Ecuador	. 25
1.2.2. Sector: Cría de otros animales	. 26
1.2.3. Subsector: Ranicultura	. 27
CAPÍTULO SEGUNDO	. 38
APLICABILIDAD DE LA MATRIZ DE BENEFICIOS, INCENTIVOS	Y
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SRI) EN EL SUBSECTOR	. 38
2.1. Beneficios e incentivos tributarios	. 38
2.1.1. Antecedentes	. 38
2.1.2. Definición de beneficio tributario	. 39
2.1.3. Definición de incentivo tributario	. 39
2.1.4. Definición de obligación tributaria	. 42
2.1.5. Clasificación de los incentivos tributarios	. 43
2.2 Validación de la matriz SRI	43

2.3. Obligaciones tributarias que cumplen las empresas ranicultoras	. 46
2.3.1. Impuesto al valor agregado	. 46
2.3.2. Impuesto a la renta	. 51
2.3.3. Anticipo del impuesto a la renta	. 53
2.3.4. Retención en la fuente impuesto a la renta	. 54
2.3.5. Impuesto a la salida de divisas	. 57
2.3.6. Impuesto a las tierras rurales	. 60
2.4. Casos prácticos de los 10 incentivos y beneficios tributarios más aplical al subsector ranicultor	
2.4.1. Exoneración por 5 años de la obligación del pago del anticipo de impues la renta, por inicio de actividad	
2.4.2. Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios socia por incremento neto de empleos (DINE). Contratación directa trabajadores	de
2.4.3. Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios socia por incremento neto de empleos contratación directa de trabajadores discapacidad (DED)	con
2.4.4. Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilida reinvertidas en el país para la mejora de la productividad (actividad crianza y comercialización de ranas tanto en estado vivo como en ancas rana)	de s de
2.4.5. Tarifa 0% IVA en servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamie para conservar bienes alimenticios	
2.4.6. Tarifa 0% IVA en transferencias e importaciones de bienes de agropecuario	
2.4.7. Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación energía de fuente renovable.	de
2.4.8. Exoneración del impuesto a la salida de divisas (amortización de capita intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internaciona	

con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversione
previstas en el Código de la Producción.)
2.4.9. Exoneración pago impuesto a la renta inversiones nuevas y productiva
fuera del cantón Quito o Guayaquil
2.4.10. Exoneración pago impuesto a las tierras rurales
2.5. Cuantificación del ahorro con Planificación Tributaria
CAPÍTULO TERCERO85
EJERCICIO PRÁCTICO DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA APLICADA AI
SECTOR RANICULTOR
3.1. Negocios proyectados en los que se aplicaría la planificación
3.2. Puntos importantes a considerar para el desarrollo de la planificación, de
acuerdo a los 10 incentivos considerados para la aplicación en el subsector 80
3.2.1 Estrategias planteadas
3.2.2 Objetivos
3.3. Etapas de planificación tributaria planteada
3.3.1. Etapa 1: Recopilación de antecedentes básicos
3.3.2. Etapa 2: Ordenamiento y clasificación de los datos
3.3.3. Etapa 3: Análisis de los datos
3.3.4. Etapa 4: Diseño de los posibles planes
3.3.5. Etapa 5: Evaluación de los planes
3.3.6. Etapa 6: Comparación de los planes
3.3.7. Etapa 7: Estimación de las probabilidades del éxito
3.3.8. Etapa 8: Elección del mejor plan
3.3.9. Etapa 9: Comparación del plan elegido
3.3.10. Etapa 10: Proposición del mejor plan
3.2.11. Etapa 11: Supervisión y puesta a punto del plan elegido
CAPÍTULO CUARTO
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES 10
4.2. RECOMENDACIONES
BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS
Anexo 1. Personas naturales que se dedican a la crianza de otros animales de lo
prescritos en esta matriz
Anexo 2. Matriz de Exoneraciones, Incentivos y Beneficios del SRI 11

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de la rana toro en el mercado internacional según el ta	maño
	30
Tabla 2. Empresas Ranicultoras registradas en Ecuador	32
Tabla 3. Matriz validada del Servicio de Rentas Internas	43
Tabla 4. Fechas para la declaración del IVA	47
Tabla 5. Base imponible vigente para el cálculo del impuesto a la renta año	2016
	51
Tabla 6. Cálculo Base Imponible Impuesto a la Renta	52
Tabla 7. Valores para el cálculo del pago del impuesto a la renta	53
Tabla 8. Porcentajes de Retención del Impuesto a la Renta	55
Tabla 9. Fechas de declaración del impuesto primer caso	59
Tabla 10. Fechas de declaración del impuesto segundo caso	59
Tabla 11. Ejercicio exoneración pago anticipo a la renta	63
Tabla 12. Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y bene	ficios
sociales	66
Tabla 13. Nómina de empleados	68
Tabla 14. Deducción adicional 150% empleados discapacitados	68
Tabla 15. Tabla de depreciación	77
Tabla 16. Tabla de amortización del prestamo	78
Tabla 17. Predios rurales	82
Tabla 18. Impuesto Tierras rurales	82
Tabla 19. Resumen de los 10 incentivos para cuantificar el ahorro tributario	83
Tabla 20. Conciliación tributaria	84
Tabla 21. Datos generales	89
Tabla 22. Balance General	91
Tabla 23. Estado de Resultados	92
Tabla 24. Cuadro Clientes	92
Tabla 25. Cuadro proveedores	92
Tabla 26. Matriz de riesgos	96
Tabla 27. Cálculo de la TIR	97
Tabla 28. Cálculo del VPN	97
Tabla 29. Relación Beneficio / Costo con deducciones	98

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Análisis sectores económicos relacionados con la raniculura	24
Gráfico 2. Macro Sector	25
Gráfico 3. Cría otros animales	26
Gráfico 4. Producción mensual de ranas	28
Gráfico 5. Ranicultura en Ecuador	28
Gráfico 6. Obligaciones tributarias para las empresas ranicultoras en el Ecuad	or 46
Gráfico 7. Porcentajes de Retención de IVA	49
Gráfico 8. Porcentajes de retención en adquisiciones	49
Gráfico 9. Etapas de planificación tributaria	87
Gráfico 10. Organigrama de la Asociación de Productores Autónomos de a	ranas
Zamora Chinchipe	89
Gráfico 11. Diseño posibles planes	94

INTRODUCCIÓN

A partir de 1984 se ha implementado en nuestro país la ranicultura, conocida como la producción controlada de ranas de forma intensiva para la obtención de carne y otros subproductos. La mayoría de ranarios se encuentran ubicados en el Oriente ecuatoriano por poseer esta región un clima óptimo para la crianza de la rana catesbeiana, cuyo nombre común es rana toro, este calificativo se debe a su forma de croar que es parecida al mugido de un toro.

La rana catesbiana, originaria de América del Norte, ocupa el segundo puesto en talla en el mundo después de la CONRANA GOLIATH de África. Su tamaño alcanza una talla de 25 cm y extendida puede llegar a unos 43 cm de longitud, siendo esta la razón por la que esta especie es la preferida para ese tipo de actividad.

En nuestro país el desarrollo de las empresas ranicultoras, no ha sido significativo, considerando los años que llevan en el mercado. En la actualidad, las empresas dedicadas a esta actividad son pequeñas y unas pocas medianas, cuya capacidad productiva no abastece a la demanda extranjera, por lo que los ranarios de la provincia de Zamora Chinchipe se han visto en la necesidad de asociarse, a través de la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A. de economía popular y solidaria, que funciona como una sociedad anónima, que forma parte de un importante grupo empresarial de producción de rana viva.

Cabe señalar que, si se mantienen las condiciones socioeconómicas actuales, las posibilidades de crecimiento de este negocio son nulas, por ello es necesario implementar estrategias que aseguren el crecimiento de este subsector. Una de estas estrategias puede ser la implementación de la planificación tributaria, amparada en la normativa tributaria ecuatoriana vigente, donde, a más de las obligaciones tributarias se incluyen beneficios e incentivos como exoneración, deducción y reducciones de varios impuestos, que al ser aprovechados por los contribuyentes, generan ahorro en la carga impositiva.

La presente investigación tiene como objetivo establecer directrices de planificación tributaria al sector ranicultor, como una herramienta para incrementar los ingresos a los accionistas minimizando el riesgo tributario; para lograr el objetivo aplicaremos los beneficios e incentivos que se encuentran en la normativa tributaria, sin caer en la elusión, previo a un análisis objetivo del entorno tributario del subsector y así obtener beneficios a los intereses de este tipo de empresas.

En el capítulo primero se analizará el marco normativo-teórico sobre: planificación tributaria, sector ranicultor; describiendo los conceptos principales, y un profundo análisis del entorno del subsector en estudio en el Ecuador.

En el segundo capítulo se analiza los beneficios e incentivos tributarios aplicables a la ranicultura, con base en la matriz de incentivos y beneficios tributarios emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

En el tercer capítulo se realiza un ejercicio práctico y analítico del subsector, poniendo en práctica lo investigado en los capítulos anteriores.

Por último se concluirá con una guía práctica tributaria que abarcará las conclusiones y recomendaciones producto de la presente investigación

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO NORMATIVO-TEÓRICO

1.1. Planificación tributaria

1.1.1. Concepto

"La planificación tributaria (PT)¹ es un proceso constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por este al negocio del que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opiniones que el ordenamiento jurídico contempla".² En consecuencia, la planificación tributaria busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado basándose en la reducción o el diferimiento de la carga impositiva del contribuyente, tanto como lo permita la ley, por lo tanto, la planificación tributaria es un acto lícito que aplica el contribuyente, considerando en cada caso criterios racionales basados en la legislación vigente, en la interpretación de la misma y sobre todo en la realidad económica del negocio.

Algunos autores también la conocen a la PT como economía de opción y la definen de la siguiente manera: "Consiste en la facultad de elegir entre varias alternativas lícitas de organización de los negocios o actividades económicas del contribuyente, o de incluso de renunciar a la realización de negocios o actividades, todo con el fin de obtener un ahorro tributario". ³

Como se ha dicho anteriormente, la planificación tributaria es lícita por ello se debe aplicar las normas jurídicas sin incurrir en prácticas evasivas, fraude a

Planificación tributaria en adelante, para este estudio PT.

Noberto Rivas y Samuel Vergara, "Planificación tributaria: conceptos, teoría y factores a considerar" (Santiago de Chile: Magril, 2000): 3-5.

Rodrigo Ugalde Prieto y Jaime García Escobar, "Elusión, planificación y evasión tributaria" (Santiago de Chile: Lexis Nexis, 2007): 53.

la ley ni simulación, contemplando que la optimización del tributo tiene límites y el deber de contribuir equitativamente.

De acuerdo al concepto de planificación tributaria tomado de algunos autores, las características de la planificación son las siguientes:

- ✓ Es un proceso.
- ✓ Las actuaciones del contribuyente son lícitas.
- ✓ Las acciones se orientas a minimizar la carga impositiva.
- ✓ Maximización de utilidades después de impuestos.
- ✓ Elección entre diversas opciones legalmente aceptables.

1.1.2. Limitantes de la planificación tributaria

La planeación tributaria tiene límites, puesto que hace referencia al planeamiento del contribuyente para aprovechar los beneficios tributarios expresamente contemplados en la ley. No se trata de buscar la caída y los vacíos de la ley, sino de aprovechar los beneficios, por ello debemos diferenciar claramente a la planificación tributaria con la elusión y la evasión, que por ningún motivo son permitidas; a continuación algunas definiciones de elusión y evasión tributaria.

Elusión "consiste en evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible se realice, mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el Derecho –aun cuando alguna de ellas sea infrecuente o atípica– y que no se encuentren tipificadas expresamente como hecho imponible por la ley tributaria". ⁴ La característica de la elusión hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el nacimiento de una obligación tributaria, utilizando maniobras permitidas por los vacíos de la ley con interpretaciones a convenir, a través de un medio ilícito que no constituya delito.

⁴ Ibíd., 54.

Es importante destacar las características de la elusión tributaria de igual manera como se lo hizo en la planificación tributaria para establecer la diferencia, puesto que por el hecho de que las dos son legales, en ocasiones el contribuyente puede confundirlas.

Las características son las siguientes:

- ✓ Aparente legalidad.
- ✓ Utilización de una norma atípica.
- ✓ No aplicación de la norma defraudada.
- ✓ Abusos del derecho.
- ✓ Violación de principios de buena fe.
- ✓ Distribución de dividendos o retiro de utilidades encubiertas.
- ✓ Retiros excesivos.
- ✓ Gastos innecesarios.

La evasión tributaria "consiste en el cumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, generalmente acompañado de maniobras engañosas que buscan impedir que sea detectado el nacimiento o el monto de la obligación tributaria incumplida". De acuerdo al concepto antes señalado se puede concluir que la evasión hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando la ley, por lo tanto, es ilegal.

Las características de la evasión tributaria son:

- ✓ Simulación de negocios.
- ✓ Fraude tributario.
- ✓ Incumplimiento tributario.

"Evidentemente, la rebaja en la carga tributaria tiene diversos límites en su adecuación al ordenamiento jurídico, significan derechamente figuras de evasión. Entre otras tenemos: El fraude de la ley, la simulación y el abuso de derecho". 6

_

⁵ Ibíd., 95.

⁶ Ibíd., 103.

Para evitar el abuso de derecho, las autoridades ecuatorianas han tomado medidas antielusión, así en diciembre de 2014, se creó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.

1.1.3. Principios de la planificación tributaria

De acuerdo a los autores Norberto Rivas Coronado y Samuel Vergara Hernández, los principios de la planificación tributaria son:

- ✓ Necesariedad.
- ✓ Legalidad.
- ✓ Oportunidad.
- ✓ Globalidad.
- ✓ Utilidad.
- ✓ Realidad.
- ✓ Materialidad.
- ✓ Singularidad.
- ✓ Seguridad.
- ✓ Integridad.
- ✓ Temporalidad.
- ✓ Interdisciplinariedad.

Necesariedad. La planificación tributaria se torna necesaria cuando uno de los objetivos del contribuyente es minimizar la carga impositiva. Y sobre todo, cuando existe una necesidad real por parte del contribuyente. Para determinar una necesidad real de planificar hay que agotar cada una de las etapas previas de la elección del plan a seguir, asimismo se debe realizar un análisis minucioso de la legislación tributaria, que permitirá determinar si existe o no la necesidad de realizarla.

Legalidad. Es muy importante conocer el límite entre elusión y planificación tributaria, ya que este principio hace referencia a que en un estado de derecho nadie puede transgredir la ley o burlar su espíritu. Por lo tanto, al

momento de elaborar la planificación tributaria se debe tomar en cuenta el ordenamiento jurídico ajustándose a las leyes vigentes.

Oportunidad. Significa que la planificación debe realizarse en un tiempo y lugar convenientes para la realidad de la empresa. El tiempo debe ser anterior al ejercicio económico caso contrario se tornaría como control o verificación, y en cuanto al lugar en que ha de hacerse la PT debe de ser el apropiado, pudiendo ser nacional o internacional.

Globalidad. Se refiera a que en la PT, se debe considerar todos los impuestos que afecten al contribuyente para quien se la realiza.

Utilidad. Se considera una PT útil y conveniente para el contribuyente cuando los beneficios son superiores a los costos y sus riesgos o contingencias tributarias son nulos o mínimos.

Realidad. De acuerdo a este principio la PT debe basarse en un negocio real o proyectado, por lo tanto, aquí se aplicará el art. 17 del Código tributario que habla sobre la sustancia económica del negocio, o la razón del negocio.

Materialidad. Significa que los beneficios deben exceder a los costos en forma significativa para la empresa, por lo que es importante analizar cada caso.

Singularidad. Significa que cada PT tiene sus peculiaridades, por lo tanto es necesario analizar las características, en cada caso, para su aplicación.

Seguridad. Hace referencia al análisis y consideración de los riesgos propios de la PT con la finalidad que la administración tributaria la califique como elusión y lo que es más grave como evasión.

Integridad. Dentro de la PT es importante considerar los impuestos que afecten a la empresa y los que afecten a sus propietarios o accionistas; es decir, se deben tomar en cuenta en su conjunto en forma integrada.

Temporalidad. La PT siempre se realiza dentro de un horizonte temporal en el cual se va a desarrollar un negocio, dependiendo de si puede ser extenso o no; en muchos de los casos comprenderá solo un ejercicio comercial.

Interdisciplinaridad. En el proceso de la PT es importante no solamente analizar una variable, sino todas las disciplinas vinculadas con la actividad empresarial contabilidad, finanzas y derecho.

1.1.4. Objetivos de la planificación tributaria

La PT tiene varios objetivos que son ventajoso tanto para la empresa como para los accionistas entre ellos tenemos:

- Crear sistemas y políticas para que las empresas cumplan oportunamente con las obligaciones fiscales al menor riesgo y costo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- ✓ Definir la mejor alternativa legal entre posibles opciones económicas, que permitan reducir la carga impositiva, evaluando el impacto de los tributos para su adecuado maneo.
- ✓ Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando oportunamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ Conocer la incidencia que tiene los impuestos en distintas situaciones y saber seleccionar el momento más adecuado para llevar a cabo el pago de los impuestos.
- ✓ Definir las estrategias que, dentro del marco legal, permitan la obtención de beneficios económicos para el ahorro o diferimiento de impuestos.
- ✓ Mejorar la rentabilidad de la empresa, socios o accionistas.
- ✓ Obtener una mejor capacidad de adaptación de las empresas frente a las últimas reformas fiscales.
- ✓ Analizar la estructura jurídico-social de las organizaciones, proponiendo los cambios necesarios para la optimización de la carga tributaria tanto para la empresa, accionistas y funcionarios.
- ✓ Cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias.

1.1.5. Elementos de la planificación tributaria

Los elementos fundamentales de la PT son los siguientes:

- ✓ El sujeto. El mismo que puede ser la empresa, los dueños, administrador o tenedores de bienes.
- ✓ El objeto. Existencia de un negocio real o proyectado
- ✓ La finalidad. Minimizar la carga impositiva o el diferimiento del pago
- ✓ El proceso. "La PT es un proceso, porque está constituida por un conjunto de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, dispuestas en el orden más adecuado, para lograr la finalidad perseguida: ahorro de impuestos diferimiento de su pago".⁷
- ✓ El procedimiento. "Conjunto de reglas y principios que regulan el proceso de planificación tributaria, para la consecución de sus finalidades propias". 8
- ✓ Los instrumentos. Trabajar interdisciplinariamente con todos los instrumentos proporcionados por el Derecho, economía, Finanzas, Administración, entre otras disciplinas.

Los elementos básicos de acuerdo al profesor Norberto Rivas Coronado son los siguientes:

- ✓ La existencia de un negocio real o proyectado.
- ✓ Las formas de organización legal que existen.
- ✓ Concepto de unidad económica, pues debe comprender a la empresa y sus propietarios.
- ✓ Consideración de todos los impuestos que afecten a las utilidades de la empresa.
- ✓ Perspectiva global en el tiempo.
- ✓ Determinar la estructura que compatibilice, en la mejor forma, estos elementos.

⁷ Rivas y Vergara, "Planificación tributaria", 13.

³ Ibíd., 13.

1.1.6 Etapas de la planificación tributaria

Puesto que la PT es un proceso, este debe cumplir con una serie de etapas coordinadas entre sí. A continuación, se describe las etapas a seguir:

- ✓ Recopilación de antecedentes. En esta primera etapa se debe de recopilar todos los datos básicos del negocio proyectado como: tipo y clase de contribuyente, actividad económica principal, ubicación, objetivos de la empresa.
- ✓ Ordenamiento y clasificación de estos. En esta etapa se ordenará y se clasificarán los datos obtenidos de acuerdo a los planes que se diseñará, así por ejemplo participación accionaria, líneas de negocios, clientes, proveedores, estados financieros, y demás datos que nos sirvan para elaboración de los posibles planes.
- ✓ Análisis de los datos relevantes. Depuración de la información que será utilizada para diseñar los posibles planes, con la finalidad de tener claro cuál es el sentido y la finalidad de los datos en materia tributaria, económica y financiera. En esta etapa se analizará la normativa ecuatoriana para su aplicación correcta y disminución del riesgo tributario.
- ✓ Diseño de los planes. Se diseñarán algunos posibles planes legalmente posibles, sin dar prioridad a ninguno de ellos.
- ✓ Evaluar o cuantificar los planes u opciones. La tarea de evaluar consiste en medir objetivamente el resultado de los posibles planes y convertirlos en cifras financieras, para realizar esta evaluación se debe analizar la diferencia entre beneficio y costo, Valor Presente Neto, Tasa Interna de Retorno.
- ✓ Comprobación de los planes. Los planes se deben confrontar entre sí para ser analizados y de esta manera proponer al contribuyente el plan más óptimo previo a la medición del riego tributario.
- ✓ Proposición del plan al contribuyente. Estimación de las probabilidades de éxito de los planes. -Para cada uno de los planes debe estimarse o ponderarse cada una de las posibilidades del éxito, basándonos en una matriz de riesgos y midiendo el riesgo de cada plan.

- ✓ Elección del mejor plan. Una vez estimadas las posibilidades de éxito de los posibles planes, se elegirá el mejor plan, el mismo que permitirá que la empresa obtenga mayor beneficio sobre los costos con el menor riesgo estimado, de esta manera al aplicar el plan propuesto, permitirá al contribuyente el maximizar la rentabilidad para los accionistas, a través del ahorro de impuesto o su diferimiento, cumpliendo con el objetivo de la planificación tributaria.
- ✓ Comprobación del plan elegido. El plan elegido debe ser puesto a
 consideración de los expertos de área financiera contable para que se
 evalúe el beneficio económico a favor del contribuyente.
- ✓ Proposición del mejor plan al contribuyente. En esta etapa se prepara un informe al contribuyente de lo desarrollado en el proceso de planificación, destacando la propuesta más idónea de acuerdo a las políticas y requerimiento de lo requerido por el cliente. Como no siempre será fácil la decisión, puede proponerse varios planes con un orden de prelación o preferencia. En todo caso, quien decide es el contribuyente.
- ✓ Supervisión del plan. "Por último el plan elegido debe mantenerse al día, puesto que es posible que surja algún cambio no previsto que obligue a acomodarlo a las nuevas circunstancias". ¹⁰

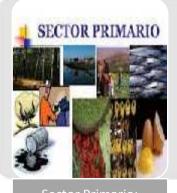
23

lbíd., 19.

¹⁰ Ibíd.

1.2 Análisis sectorial

Gráfico 1. Análisis sectores económicos relacionados con la raniculura







Comprende la
agricultura,
silvicultura, caza y
pesca, proveedora de
aliemntos,materias
primas industriales y
de excedentes
exportables para el
intercambio
internacional

Sector Cria de otros animales: Es una actividad que se desarrolla en las comunidades de escasos recursos como una alternativa para generar y mejorar recursos economicos. Subsector ranicultor:
Corresponde a la cria de
ranas para luego
comercializarlas ya sea en
estado vivo o en ancas de
rana. Esta actividad es
principalmente originaria
de la region Amazonica y
debido a su incremento en
los ultimos años se ha
establecido en otras
regiones del pais.

Elaboración propia.

Como se observa el sector primario contempla varios subsectores de los cuales se desprende la actividad de crianza otros animales que es una actividad que especialmente lo desarrollan aquellos grupos familiares de zonas rurales de escasos recursos económicos como una opción para generar ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de estas personas, por ellos en la región amazónica existen varios asentamientos de pequeños empresarios que se dedican a la crianza de ranas para luego comercializarlas a nivel local e internacional. Sabiendo que este anfibio es apetecido en ciertas zonas de la región, así como en el mercado internacional debido a sus valores nutricionales.

1.2.1. Macro sector: Agricultura y ganadería en el Ecuador

Gráfico 2.
Macro Sector

AGRÍCOLA

GANADERÍA

SILVICULTIRA
Y PESCA

SECTOR PRIMARIO: Este sector se divide en varios subsectores como tenemos la crianza de otros animales y dentro de este encontramos el subsector ranicultor.

CRIANZA
OTROS
ANIMALES

Elaboración propia.

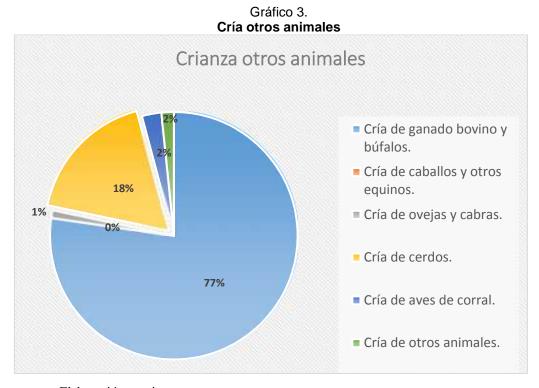
Cabe destacar que el Ecuador, por su situación geográfica privilegiada, con todos sus pisos climáticos es uno de los países con mayores potenciales para cumplir la función de constituirse en un gran productor de alimentos que la humanidad requiere.

Su importancia económica es irrefutable, y que a más de ser la actividad económica que más aporta al PIB total, es una de las actividades generadoras de divisas a través de la exportación de productos agroindustriales.

Haciendo referencia al sector primario como la principal aptitud agrícola de la economía del Ecuador, misma que de manera particular determina y define la producción agrícola y pecuaria de las regiones naturales propias del país: Así la región Costa se caracteriza por la producción orientada a la agro exportación de café, banano, caco, mientras que la Sierra la producción agrícola se ha orientado al mercado interno y al auto consumo, y el Oriente se dedica a actividades de crianza de otros animales y agroforestales.

Enfocándose al grupo de crianza de otros animales se encuentra el subsector ranicultor que, básicamente, está orientado a la región Amazónica, ya que se han asentado en varias comunidades campesinos que se dedican a esta actividad económica para mejorar su forma de vida a través de los ingresos generados por dicha actividad, y así fomentando esta actividad entre todos los lugareños de la región.

1.2.2. Sector: Cría de otros animales



Elaboración propia.

La crianza de otros animales, actualmente, es un proyecto alternativo que se ha venido desarrollando en los últimos años con la finalidad de ayudar a las comunidades a generar recursos económicos para mejorar la calidad de vida de estas personas a través del acceso a la canasta familiar básica.

Como se ha podido observar la crianza de animales ha presentado una acogida, especialmente, en aquellos grupos familiares de escasos recursos económicos, como aporte al fomento productivo. De esta manera la finalidad es la

de que quienes accedan a esta tarea obtengan sus propios ingresos con la venta de estos productos.

Por ello la "Ley de Desarrollo Agropecuario para la producción agropecuaria trata de incrementar la producción principalmente a través de organizaciones de productores entregándolas en unidades productivas, dando uso adecuado a las tierras, asistencia técnica, créditos, mecanización y servicios". 11

Cabe señalar que en la región Amazónica existen terrenos dedicados a actividades agrícolas que no son rentables debido a que no son agrícolas, por lo que debido a su uso deberían dedicarse a la crianza de animales como es el caso de la cría de ranas.

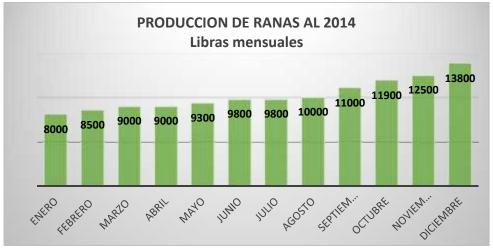
Sin embargo, el objetivo de estas actividades son las de trazar una alternativa que al momento de aplicarse permita mejorar las condiciones económicas y sociales de las zonas rurales de la región Amazónica, para conformar asociaciones de productores y así mejorar la calidad del producto e incrementar los niveles de producción de las familias a través de la comercialización permanente de los productos.

1.2.3. Subsector: Ranicultura

De acuerdo al análisis del subsector ranicultor en el Ecuador existen varios empresarios que se dedican a dicha actividad para la crianza de ranas tal como se observa en el siguiente gráfico:

Janneth Vélez, "Análisis de sustentabilidad de unidades productivas de animales menores en tres comunidades de la parroquia el Valle Cantón Cuenca" (tesis de titulación, Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, 2015), 2.

Gráfico 4. Producción mensual de ranas



Elaboración propia

Fuente: (El Productor 2014).

Como se observa en los gráficos anteriores solamente el 2% del total de las personas que se dedican a actividades pecuarias, está la crianza de otros animales que dentro de este grupo se encuentra el subsector ranicultor, y debido a sus esfuerzos para prosperar en esta labor a través de la Asociación de Productores Agropecuarios Piunza Nankais han alcanzado un progresivo crecimiento en la producción de este anfibio logrando en el año 2014 un incremento de 8.000 a 14.000 libras mensuales.

Gráfico 5. Ranicultura en Ecuador



Fuente: El Comercio.

a) Generalidades. La ranicultura en Latinoamérica ha progresado vertiginosamente en los últimos años, pasando de una crianza rústica a tecnificarse cada vez más, contando así con criaderos que protegen el medio ambiente y con la implementación de tecnología de punta. El país latinoamericano que primero introdujo esta actividad fue Brasil, creando sistemas de cultivo, manejo, cosecha y faenamiento, desde este país se ha transferido la tecnología a México, Uruguay, Argentina, Ecuador y Cuba.

Los altos precios de la carne de rana a nivel internacional, generaron un entusiasmo que llevó al desarrollo de esta actividad en cautiverio desde 1971 en Brasil y posteriormente en otros países latinoamericanos, quienes implementaron técnicas desarrolladas en Brasil, pero con las condiciones inherentes a cada región. 12

La ranicultura se inicia en Ecuador a partir del año 1984, con tecnologías de cultivo originadas en Brasil, donde se inicia la producción de la rana toro, de la cual, la mayor parte es destinada a las exportaciones, siendo el principal país comprador Estados Unidos.

En Ecuador la rana catesbiana alcanza un peso de 200 a 300 gramos en un período de tan solo seis meses, menor que otros países, debido a las condiciones climáticas que ofrecen en la región Costa y, sobre todo, en el Oriente ecuatoriano, convirtiéndose así una ventaja competitiva a nivel internacional.

b) Oferta y demanda de la Rana Toro

La comercialización de la rana toro, en estado vivo, se la realiza con fines no solamente de consumo, sino también para otras actividades como:

- ✓ Engorde y crianza en cautiverio.
- ✓ Cazales para la reproducción.

Cristian Arrieta, "Plan de negocios para la crianza, producción y exportación de ancas de ranas toro (especie catesbiana)" (tesis de titulación, Universidad de las Américas, Quito, 2009), 2.

- ✓ Ranas para experimentos de laboratorio.
- ✓ Ranas para estudios de biología y fisiología.
- ✓ Ranas utilizadas como carnada en la pesca.

A nivel internacional el precio de la rana toro varía dependiendo de la categoría, está se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 1.

Clasificación de la rana toro en el mercado internacional según el tamaño

CATEGORÍA	PIEZAS POR LIBRA
Jumbo	2 a 3
Large	4 a 5
Medium	5 a 8
Small	9 a 12
Very small	3 a 16
Miniatura	17 a 20
Extra miniatura	21 a 25

Fuente: Ministerio de Economía y Producción Argentina.

Elaboración propia.

Cabe destacar que la categoría preferida por los consumidores es la médium, debido a que la producción y comercializacion de cada pieza se ajusta a la capacidad y manipulación que los productores puedan realizar con el animal en estado de faenamiento, así como su precio accesible.

En cuanto a la demanda interna, considerando que el consumo de rana en el Ecuador aún no es significativo, esta es casi nula. Las ciudades que consumen en pequeñas cantidades son: Quito, Cuenca y Zamora Chinchipe, donde se vende este producto en restaurantes de comida internacional.

La demanda internacional, proviene principalmente de Francia y Estados Unidos, que son los principales países consumidores, representando aproximadamente el 70% del total de importaciones mundiales de este producto. Existen otros países consumidores como: Bélgica, Holanda y Alemania y en menor cantidad: China, Japón, Argentina y Chile.

El mercado francés se abastece exclusivamente de las importaciones de ancas de rana, importando desde países de Sudamérica como: Chile y Argentina, aunque en pocas cantidades, estos países se dedican más a la comercialización de la rana toro en estado vivo.

"La demanda de ranas vivas para alimento ha aumentado especialmente entre grupos asiáticos que viven en Canadá y los Estados Unidos de América. Los precios al por mayor oscilan entre 2,25 y 3,75 US \$/kg de rana entera, dependiendo del peso". ¹³

Los principales países que ofertan este producto son: India, Indonesia, Bangladesh, México, Brasil, Turquía, Estados Unidos, Argentina, Cuba, China y Malasia.

La oferta en el Ecuador no abastece la demanda internacional, a pesar que cuenta con algunos factores que hacen que este tipo de proyectos sean viables y competitivos como:

- ✓ Características climáticas requeridas para la crianza de estos anfibios.
- ✓ Bajo costos de terrenos.
- ✓ Abundante agua.
- ✓ Especie resistente a enfermedades, incluso en condiciones precarias.

A pesar de lo anteriormente dicho la inversión que en el sector ranicultor es mínima, puesto que los pocos ranarios existentes son pequeños y se dedican a la producción y comercialización en pequeñas cantidades con ventas a intermediarios.

De acuerdo a estudios de factibilidad realizados como tesis y varios proyectos, todos estos coinciden que la comercialización de la rana toro en estado vivo o las ancas de rana, es un negocio rentable, y aporta al país con la diversificación de la exportación de productos no tradicionales.

Yajaira Tello, "Plan de mejoramiento de procesos para la crianza de ranas toro Americana con fines de exportación" (tesis de titulación, Universidad Internacional SEK, 2014), 1.

Sin embargo, de acuerdo a información proporcionada por Ramón Costa, empresario pionero del sector ranicultor, quien sostiene que, lamentablemente no existe ninguna empresa ecuatoriana, en este subsector, que haya crecido como se proyectaba, inclusive, muchas de ellas, han desistido de este negocio y otras han logrado mantenerse. Asimismo, en la visita realizada a los ranarios que se encentran en la provincia de Zamora Chinchipe, se observó que la mayoría de son artesanales y carecen de infraestructura técnica, pocas son las empresas que manejan la ranicultura con tecnología apropiada. (Ver anexo 1). Entre las principales empresas productoras y comercializadoras de la rana toro registradas en el Servicio de Rentas Internas tenemos:

Tabla 2.
Empresas Ranicultoras registradas en Ecuador

NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE RUC	DIRECCIÓN
Costa Muñoz Ramón Alejandro	1101451506001	Zamora Chinchipe
Merino Araujo Leopoldino Milton	1101948378001	Zamora Chinchipe
Quezada Piedra Mireya Germania	1900418946001	Zamora Chinchipe
Productores de Rana	1990010818001	Zamora Chinchipe
Vitacoce Y Cía.	1990610532001	Zamora Chinchipe
Aeroservi S. A.	1390147127002	Zamora Chinchipe

Fuente: Banco Central Del Ecuador, Corporación Aduanera Ecuatoriana

Elaboración propia

c) Principales empresas ranicultoras en el Ecuador y su situación actual

La producción y comercialización de la rana toro en el Ecuador, se ha venido realizando desde 1984, convirtiéndose en una actividad rentable para la provincia de Zamora Chinchipe, donde se encuentran la mayoría de ranarios, debido a su clima cálido húmedo de la zona, que es adecuado para criar la variedad de esta rana.

Entre los productores de ranas tenemos registramos a tres de ellos: Ramón Costa, Leopoldino Merino y Mireya Quezada, que conforman la Asociación de Productores Agropecuarios Piunza Nankais.

La producción ecuatoriana, se destina a la exportación al mercado de Estados Unidos, sus ventas mensuales, promedian las 10 toneladas de rana viva y 7 toneladas de ancas de rana procesadas y congeladas para el consumo. En cuanto al consumo interno y de acuerdo a una publicación del telégrafo de fecha 14 de octubre de 2014 dice: "el consumo local de ancas de rana en el país pasó de las 2000 a 14.000 libras mensuales", ¹⁴ de acuerdo a esta información vemos que la venta local, de este producto, en los últimos años ha crecido vertiginosamente, a pesar que el consumo de ancas de rana, no es muy común, por factores: culturales, desconocimiento del producto, falta de costumbre o por su alto precio. Cabe señalar que la carne de rana es un alimento nutritivo, con bajas calorías y con un exquisito sabor.

Las ancas de rana constituyen el 30% del animal y en Ecuador es lo único que se consume. A nivel internacional, existe demanda de otras partes de este anfibio como: la piel y el cuero, ¹⁵ porque son finos, bonitos y de muy buena calidad; se utilizan en la fabricación de cinturones, bolso, zapatos, carteras, para la encuadernación de libros y para la fabricación de agendas y billeteras, vísceras, entre otros.

Esta actividad en sus inicios, se la realizaba de forma artesanal con el conocimiento técnico de sus socios, quienes se capacitaron en Brasil e impartieron sus conocimientos a los campesinos de estas zonas que, posteriormente, se incluyeron en esta actividad, generando plazas de trabajo, dependiendo económicamente muchas familias de la venta de ranas, generando ingresos, en el año 2013 por los US \$ 500.000.

En el año 2014, a través de la Corporación Financiera Nacional CFN, se entregó a emprendedores de la provincia de Zamora Chinchipe, 2,1 millones de dólares en créditos productivos, como la ranicultura. La inversión permite a los microempresarios dinamizar la economía local y aportar al cambio de la matriz productiva. ¹⁶ "Con los créditos que estamos recibiendo de la CFN estamos

Sonnia Villacis y Juan Carlos Zurita, "La Ranicultura como fuente de Divisa para el Ecuador" (tesis de titulación, Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2002), 12.

[&]quot;CFN Coloca más de US \$ 300 mil para producción de ranas de exportación", El Telégrafo (Ouito),14 de octubre de 2014.

Fernanda Salvador, "Microempresarios dinamizan la economía local con la ranicultura" El Ciudadano (2014), http://www.elciudadano.gob.ec/microempresarios-dinamizar-la-economia-local-con-la-ranicultura/.

apostando a la innovación. Mejoramos nuestros sistemas de recirculación de agua para las piscinas de crianza de rana, lo que nos permitirá bajar el consumo de agua de 60 litros por segundo a 15 litros por segundo".¹⁷

La mayoría de empresas ranicultoras se encuentran ubicadas en la provincia de Zamora Chinchipe, específicamente, en Piunza, que es conocido por la producción de ranas, en este sector están la mayoría de ranarios que conforman la Asociación de Ranicultores creada con el ánimo de fortalecerse más y mantener el mercado a nivel nacional como internacional.

Podríamos decir que aunque sus criaderos no son rústicos, no se requiere de tecnología avanzada para su producción, pues esta se realiza en grandes estanques de cemento, los mismos que deben ser lavados y desinfectados pasando un día para impedir la crianza de hongos, este proceso dura aproximadamente 4 meses y luego pasan al área de engorde donde habitan 4 meses más, tiempo después del que están listas para la venta, para este momento cuentas con un peso de 320 a 350 gramos, y su precio por libra se comercializa entre US \$ 3,25 en el extranjero y US \$ 2,90 en el mercado local.

"En Ecuador no existe un centro de investigación, desarrollo y especialización en el tema como en Brasil, desde el comienzo, se ha trabajado con la misma información, los criaderos son en cierta parte rudimentarios, orientados a una producción basada en cantidad, pero sin sustento científico, técnico y económico. Además, no existe en el país un centro especializado en faenamiento y empacado, hasta el momento las ranas se exportan vivas, para poder exportarlas procesadas, es importante contar en el proyecto con instalaciones para el procesamiento de carne, con estricto cumplimiento de las normas establecidas para el efecto". 18

CFN Coloca más de US \$ 300 mil para producción de ranas de exportación", *El Telégrafo* (Quito),14 de octubre de 2014.

Cristian Arrieta, "Plan de negocios para la crianza, producción y exportación de ancas de ranas toro (especie catesbiana)" (tesis de titulación, Universidad de las Américas, Quito, 2009), 15.

El destino de esta producción es la exportación entre todos los socios al mercado de Estados Unidos, para poder cumplir con la demanda de este mercado se reúnen la producción de todas las empresas que se encuentran ubicadas en la provincia de Zamora Chinchipe.

Considerado que la ranicultura es una actividad con aproximadamente 25 años en Ecuador, tiempo suficiente para su desarrollo, no se ve un progreso económico como se proyectaba cuando se iniciaron. Este fenómeno, se presume que puede ser por algunos factores como: falta de tecnología de punta, conocimientos técnicos, entre otros: por lo que se recomienda que se contrate asesorías que le ayude a las empresas a cumplir con los objetivos establecidos por los accionistas. Es por esta razón que es importante una guía de planificación tributaría para este subsector y de esta manera motivar a sus accionistas ampliar su capacidad productiva aprovechando que existe demanda a nivel internacional.

d) Proceso productivo, económico, financiero y societario del subsector

En la actualidad en nuestro país la oferta está destinada exclusivamente a la rana viva, a través de intermediarios que son los que se encargan de la exportación al mercado de los Estados Unidos, convirtiéndose en una buena alternativa de exportaciones de productos no tradicionales.

De acuerdo a informes económicos del sector ranario en el Ecuador, desde inicios del año 1994, gracias a la creación de algunos Ranarios en el cantón Zamora, se ha generado divisas en los últimos años a través de las exportaciones del producto.

Por lo tanto, en la provincia de Zamora se han registrado importantes ventajas competitivas, especialmente geográficas y ambientales, que hacen que la producción de ranas y de ancas de rana sea una actividad económica que aporta al crecimiento del PIB nacional y que, a su vez, genera beneficios económicos y sociales a la provincia.

Entre las principales características que las empresas productoras de rana tienen están las siguientes:

- ✓ Conocimiento de la producción.
- ✓ Planificación.
- ✓ Localización.
- ✓ Agua.
- ✓ Seguridad de las instalaciones.
- ✓ Terreno.
- ✓ Clima.

Cito el caso del barrio Piuntza de la parroquia nuestra Señora de Guadalupe, un lugar conocido por la producción de ranas, en este sector se encuentran la mayoría de ranarios y la Asociación de Ranicultores, evidenciado esta actividad productiva como una nueva alternativa para los habitantes de esta zona, constituyéndose en una oportunidad tanto para nuevos emprendedores como para los que desean impulsar sus ranarios hacia la ampliación de nuevas actividades que les permita generar ingresos económicos.

La legislación ecuatoriana dentro del marco legal ha creado beneficios e incentivos tributarios orientados al sector agrícola con el fin de promover el cambio de la matriz productiva y otras finalidades relacionadas al gasto publico. Por ello en varias zonas rurales se puede encontrar instituciones financieras orientadas a dar crédito a este sector económico, como son las instituciones del segmento económico popular y solidario cuyo régimen está regulado por la Ley de Economía Popular y Solidaria y su reglamento general, cuya finalidad es desarrollar procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando el trabajo y al ser humano.

Refiriéndose a las unidades productivas en la provincia de Zamora Chinchipe, se ha evidenciado que entre las estructuras económicas más importantes está el comercio al por mayor y menor, seguidamente se encuentra las

actividades agrícolas, ganaderas de casa, silvicultura y acuícola considerándose como una de las más atractivas oportunidades para fomentar el desarrollo de la provincia, por ello según datos del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, en los últimos años se ha observado un crecimiento de estos sectores económicos que han contribuido al cambio de matriz productiva generando una importante participación en el PIB.

Como efecto de lo expuesto vemos que la Dirección de Fomento Productivo promueve la generación de nuevos emprendimientos productivos sostenibles y de calidad; con el fin de promover la productividad, el empleo y el desarrollo de la matriz productiva del Ecuador.

CAPÍTULO SEGUNDO

APLICABILIDAD DE LA MATRIZ DE BENEFICIOS, INCENTIVOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SRI) EN EL SUBSECTOR

2.1. Beneficios e incentivos tributarios

2.1.1. Antecedentes

En la historia de nuestro país, han existido una serie de reformas tributarias, en los últimos años tenemos, entre otras:

En el año 2007 con la Ley de Equidad Tributaria en la que se estableció el incremento al Impuestos a los Consumos Especiales (ICE) en productos como cigarrillos, bebidas alcohólicas, gaseosas, perfumes y automóviles; Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con una tarifa del 0,5%; impuesto a las herencias, y se incrementó el Impuesto a la renta de personas naturales hasta el 35%.

En 2008 se incrementó el ISD del 0,5% al 1% y se estableció la reducción del Impuesto a la Renta a las empresas que reinvertían sus utilidades. En 2009 se impuesto el impuesto mínimo al anticipo de IR y además se incrementó nuevamente el ISD al 2%.

En 2010 se modificó la deducción de gastos personales para personas naturales, a través de reglamento se incluyó techos a los montos por deducción por gastos de vivienda, vestimenta, alimentación y educación, aplicación que regía a partir de 2011.

En mayo de 2011 se aprobó la Ley de Economía Popular y del Sistema Financiero Popular y Solidario. En octubre de 2011 se creó la Ley de Control de Mercados.

En diciembre de 2014, con la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención al Fraude Fiscal, en esta se encuentran 11 incentivos, que son reformas a las normas tributarias pertinentes. Dentro de estos incentivos encontramos deducciones, reducciones y exoneraciones de algunos impuestos como Impuesto a la Renta, IVA, Impuesto a la Salida de Divisas.

Como podemos observar las leyes tributarias han venido actualizándose continuamente, por lo que podríamos decir que el Ecuador cuenta con un marco legal que posibilita las inversiones nacionales y extranjeras, que cuenta con una serie de incentivos que fomentan la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes.

2.1.2. Definición de beneficio tributario

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. 19

La finalidad de los beneficios tributarios es la de promover el desarrollo de algunas regiones a través de exoneraciones, la promoción de algunos sectores económicos, especialmente, el sector agrícola, la generación de empleo y el fomento de inversión extranjera y nacional mediante la reducción de ciertos impuestos. En conclusión, los beneficios tributarios constituyen incentivos para ayudar a conseguir objetivos sociales y económicos de una sociedad.

2.1.3. Definición de incentivo tributario

Son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de

Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI "Incentivos y beneficio tributrios", http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>.

39

calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etcétera". ²⁰

Estos incentivos tributarios sin duda ayudan al crecimiento de la economía ecuatoriana haciendo más atractivo el sector para el inversionista nacional y el extranjero. Dentro de los incentivos que coadyuvan a generar mayor inversión productivo en el país están las siguientes:

Exoneraciones del pago del Impuesto a la Renta

Están exonerados del pago del Impuesto a la Renta por cinco años las inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil, el propósito de esta obligación es la de facilitar la implementación de nuevas empresas, y con ello buscar impulsar para generar producción de mayor valor agregado, que establezca condiciones para incrementar la productividad y de esta forma promueva la transformación de la matriz productiva, facilitando la utilización de instrumentos de desarrollo productivo, para generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado y sostenible. La exoneración de este gravamen se considera como un incentivo tributario que exonera por 5años la obligación del pago del impuesto a la renta por inicio de cualquier tipo de actividad económica.

Haciendo referencia al párrafo anterior a inicios del año 2015 se constituyó la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., de la provincia de Zamora Chinchipe, la cual se originó por la conformación de varios ranicultores de la zona con el afán de progresar y desarrollarse a nivel nacional e internacional. Por lo que según a la Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno esta asociación se acoge a este incentivo tributario y por cinco años está exenta del pago del impuesto a la renta.

⁰ Ibíd.

Exoneración del pago del 100% del valor del anticipo del impuesto a la renta

Tal como se menciona en este ítem el pago del anticipo del impuesto a la renta lo realizan todas las personas y empresas obligadas a llevar y las no obligadas a llevar contabilidad. Por lo tanto, la finalidad de la exoneración de este gravamen es la de incentivar a nuevos emprendedores a conformar empresas o asociaciones para desarrollar actividades productivas que promuevan el desarrollo productivo en el Ecuador.

Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Están exonerados del pago del ISD, los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.

Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.

Estos son incentivos tributarios al que pueden acogerse los contribuyentes que realizan actividades productivas (subsector comercialización de ranas) y que requieran de financiamiento externo, ya que al momento de contraer un préstamo superior a un año y realicen amortización de capital los intereses estarán exonerados del pago del tributo; permitiendo de esta manera que ingresen capitales externos a financiar inversiones internas. Cabe aclarar que desde que se estableció el Código Orgánico de la Producción es más factible buscar financiamiento externo, porque las sociedades y personas naturales pueden realizarlo sin riesgo a pagar tributo sobre las cantidades que se devuelvan al exterior.

Exoneración pago Impuesto Tierras Rurales

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

c) Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.

Para tener derecho a las exoneraciones, el sujeto pasivo deberá obtener la respectiva certificación del organismo competente que regule las exenciones que consten en la Ley. Estos certificados son exclusivos para la exoneración del pago del Impuesto a las Tierras Rurales, y podrán ser solicitados por el Servicio de Rentas Internas en cualquier momento.²¹

Haciendo referencia a lo anterior la exoneración de este impuesto aplica a todos los propietarios que cumplan con los requisitos previstos en la ley, por lo tanto para el caso del subsector de cría y comercialización de ranas en Ecuador pueden acogerse los propietarios que no superen las 25 hectáreas, ya que para el desarrollo de ésta actividad productiva no se requiere de extensas aéreas y además debido a la pertenencia del sector agrícola ganadero silvicultura y pesca estos gozan de varios beneficios e incentivos que con el adecuado y oportuno conocimiento pueden ser aprovechados por estos contribuyentes.

2.1.4. Definición de obligación tributaria

Se puede definir como el vínculo que existe entre el Estado y los contribuyentes, donde cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por lo tanto, el contribuyente tiene la obligación de pago de los impuestos por la realización de ciertas actividades que gravan impuesto.

²¹ Ibíd.

A continuación, al referirnos a las obligaciones tributarias cabe aclarar que estas disponen de un plazo de pago, en tanto, si no se abona conforme a lo estipulado el contribuyente estará sujeto de pago de intereses, los mismos que en caso de no cumplirse se les atribuirá sanciones que pueden destacarse en multas, la inhabilitación comercial y en los casos más extremos la prisión.

Se puede concluir entonces, que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, entre las cuales se pueden mencionar: transporte público, red de alcantarillado, construcción de centros de salud, obras públicas, etcétera.

2.1.5. Clasificación de los incentivos tributarios

Los incentivos y beneficios tributarios del año 2015 expedidos por el Servicio de Rentas Internas SRI, se clasifican en los siguientes: crédito tributario, deducciones, deducciones para la obtención de la base imponible, depreciación acelerada, devoluciones, diferimiento al pago de impuesto, exoneración de régimen precios de transferencia, exoneraciones, gastos deducibles y reducciones.

2.2. Validación de la matriz SRI

A continuación, se presenta la matriz validada con todos los incentivos y exoneraciones que de acuerdo a la actividad económica de crianza y comercialización de ranas, tanto en pie como en ancas de rana, pueden acogerse los contribuyentes y beneficiarse de los inventivos que la ley expone.

Tabla 3.

Matriz validada del Servicio de Rentas Internas

IMPUESTO A LA RENTA				
BASE LEGAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE INCENTIVO O BENEFICIO		
<u>LRTI - 9.6.</u>	Intereses de depósitos a la vista.	Incentivo	Exoneración	
LRTI - 9.15.1.'	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	

<u>LRTI - 9.17.</u>	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Incentivo Beneficio	Exoneración
LRTI - 9.1. [BIS]	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo Beneficio	Exoneración
<u>LRTI - 10.7</u>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible
<u>LRTI - 10.9</u>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible
<u>LRTI - 10.17</u>	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1. capacitación para la investigación, 2. mejora de la productividad, 3. gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible
<u>LRTI - ()</u>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR- Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones
<u>LRTI - 41.2.b)</u>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR
RALRTI - 28.6.c)	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada
<u>LRTI - 10.9'</u>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación	Incentivo	Deducciones para obtener la
	directa de trabajadores.	Beneficio	base imponible
LRTI - 10.9 (1)'	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente	Incentivo	Deducciones
		Dan (fix)	para obtener la
	deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Beneficio	base imponible
<u>LRTI - 37'</u>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones

	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES			
<u>LRET - 174</u>	Propiedad o posesión de tierras rurales de superficie inferior a 25 hectáreas	Beneficio	Exoneración	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
<u>LRTI - 56.20</u>	Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios del artículo 55.1., y en general de todos los productos perecibles o que se exporten. Servicios de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.	Incentivo	Exoneración	
DECRETO 1232 - 1	Transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la cigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.	Incentivo	Exoneración	
DECRETO 1232 - 1'	Transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario	Incentivo	Exoneración	
IMPUE	STO AMBIENTAL DE A LA CONTAMINACIÓN V	VEHICULAR		
LRTI - post 89 () 4	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				
LRET - 159 (3)	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Incentivo	Exoneración	
LRET - post 162	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Incentivo	Crédito Tributario	

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

2.3. Obligaciones tributarias que cumplen las empresas ranicultoras

Dentro de las obligaciones tributarias que rigen a las empresas ranicultoras en el Ecuador están las siguientes:

Gráfico 6

Obligaciones tributarias para las empresas ranicultoras en el Ecuador



Elaboración propia.

2.3.1. Impuesto al valor agregado

El IVA es un tributo que el Estado ecuatoriano cobra por un valor que se agrega a un bien o servicio, es decir que se cobra un impuesto por recibir una ganancia, por ejemplo si un empresario del subsector ranicultor decide ofrecer servicios de capacitación a nuevos emprendedores de ranarios, y fija un valor de US \$ 350,00, entonces el cálculo del valor del IVA se carga sobre dicha cantidad que corresponde a US \$ 42,00 mismo que será recaudado por el estado, por lo tanto el valor total por el servicio de capacitación es de US \$ 392,00.

Haciendo referencia al subsector ranicultor en el caso de la comercialización de ranas, tanto en estado vivo como en ancas de rana no está sujeto a cobro del IVA por lo que grava tarifa 0%, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, art. 55.

Las fechas de declaración son establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y los contribuyentes obligados a declarar este impuesto deben basarse en el siguiente calendario, tomando en cuenta el noveno digito del RUC o cédula de identidad.

Tabla 4. Fechas para la declaración del IVA

NOVEN O	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN	FECHA MÁXIMA DE DECLARACIÓN (SI ES SEMESTRAL)	
DÍGITO	(SI ES MENSUAL)	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

Tarifa 0%

Todos los contribuyentes que realicen actividades agrícolas en el Ecuador aplican tarifa 0% a las cuales se pueden acoger:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 1232/2008, donde se establece tarifa del cero por ciento de IVA a las transferencias e importaciones de bienes de uso agropecuario. Este tópico se refiere a todas las actividades agrícolas de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.

Además de ciertos tipos de servicios como los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar bienes alimenticios y en general todos los productos perecibles que se exporten.²²

Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en Registro Oficial, Suplemento, No. 463 (Quito, 17 de noviembre de 2004): art. 55-20.

Por lo tanto, de acuerdo a la ley se ratifica que para el caso de exportaciones de bienes de uso agropecuario y actividades agrícolas como en el caso de los ranarios que comercializan ranas tanto en estado vivo como en ancas de rana aplicarán tarifa 0% en todas sus transacciones.

Retención en la fuente valor agregado IVA

Al igual que en el impuesto a la renta, en el impuesto IVA también existe la figura de la retención en la fuente. La misma que consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el porcentaje correspondiente a la transacción realizada.

De acuerdo a ROS No. 473 del 6 de abril de 2015, se publica la Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC15-00000284, donde se fijan los porcentajes de retención del IVA, los mismos que entrarán en vigencia a partir del 1 de junio de 2015, tal como lo indica en su Disposición Transitoria Única.²³ En tal sentido, cabe aclarar que, dentro del período comprendido entre el 7 de abril hasta el 31 de mayo de 2015, no procede la aplicación de retención sobre el IVA por transacciones entre Contribuyentes Especiales.

Disposición Transitoria Única, "...Los nuevos porcentajes de retención establecidos en la presente resolución entraran en vigencia a partir del inicio del segundo mes, siguientes al de su publicación en el Registro Oficial. Hasta esa fecha, en el caso de operaciones entre contribuyentes especiales de retención será el 0%...".

Gráfico 7. Porcentajes de Retención de IVA

Retención del 30% del IVA Causado

- En transferencias de bienes gravados contarifa12%de IVA
- Sociedades emisoras detarjetas de creditos, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados en transferencias de bienes gravadas con tarifa 12% del IVA.

Retención del 70% del IVA Causado

- Servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados contarifa 12% del IVA.
- •Sociedades emisorasdetarjetas de créditos, por pagos que realicen a los establecimientos afiliados en prestacion de servicios, cesion de derechos y en el pago de comisiones por intermediación gravados con tarifa 12% del IVA.

Retención del 100% del IVA Causado

- Servicios profesionales prestados por personas naturales contítulo de instrucción superior (exceptoconsultorías)
- Arendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Si al adquirir bienes, servicios o derecho, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Pagos de dietas, honorarios a los miembros de directorio y/o cuerpos colegiados y/o por elección popular en entidades del sector público.
- •Operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país.

Fuente: RO No. 473, 6.04. 2015. Resolución SRI No. NAC-DGERCGC15-00000284. Elaboración propia.

Gráfico 8 Porcentajes de retención en adquisiciones Cuando el agente de retención sea contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa 12% del IVA a otros contribuyentes especiales. Retención del Las sociedades emisoras de tarietas de 10% del IVA crédito, por los pagos que realicen a los Causado establecimientos afiliados calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencias de bienes Artículo 4. graavadas con tarifa 12% delIVA. Porcentajes de retención en adquisiciones y pagos Cuando el agente de retención sea efectuados a sujetos contribuyente especial, en la adquisición calificados pasivos de servicios y derechos en el pago de como Contribuyentes comisiones por intermediación y en Especiales contratos de consultoria gravados con tarifa 12% del IVA a otros 12% tarifa del contribuyentes especiales. Retención del 20% del IVA Las sociedades emisoras de tarjetas de Causado crédito, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos, y el pago de comisiones por intermediación gravados con tarifa 12% del IVA.

Fuente: ROS No. 473, 6.04.2015. Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC15-00000284. Elaboración propia.

Cabe aclarar que todas las empresas obligadas a llevar contabilidad, tienen el deber de retener el impuesto al valor agregado IVA según corresponda cada caso.

Sujetos pasivos a los no que se realiza retención de IVA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LRTI, los sujetos pasivos a los que no se aplica la retención de IVA son los siguientes:

- ✓ Instituciones de Estado.
- ✓ Empresas Públicas.
- ✓ Compañías de Aviación.
- ✓ Agencias de Viaje (Pasajes aéreos).
- ✓ Comercializadoras, distribuidores de combustible (derivado petróleo).
- ✓ Instituciones del sistema financiero.
- ✓ Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos.
- ✓ Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad.²⁴

En referencia a la investigación realizada se concluye que si los empresarios de ranarios (persona natural no obligada a llevar contabilidad) ofrecen servicios de capacitación o asesoría a sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad estas se encuentran en la obligación de retener el anticipo del impuesto al valor agregado. Que para el presente caso corresponde al 70% por servicios comprados y deberá realizarse cada vez que suceda dicha transacción.

Para el caso de sociedades como lo es la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., que ofrezcan servicios de capacitación o asesoría a otros ranarios (persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad), de acuerdo a la ley no son sujetos de retención para ninguno de los dos hechos.

Ecuador. "Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno" Registro Oficial No. 434, 26 de abril del 2011: art 63.

2.3.2. Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un pago obligatorio para todas las personas naturales mayores de 18 años y las personas jurídicas (empresas) radicadas en territorio ecuatoriano, que tengan una actividad económica a la cual a sus ingreso o ganancia se le descontará una serie de deducciones correspondientes al giro ordinario del negocio, para el caso de los ranarios son todas las transacciones concernientes a la crianza como alimentación, mantenimiento, limpieza y gastos de otros insumos relacionados con la actividad, a este resultado se lo denomina base imponible, el cual sirve de referencia para cancelar el impuesto según tabla generalizada por el SRI bajo resolución NAC-DGERCGC14-00001085 publicada en el suplemento del Registro Oficial del 5 de enero de 2015, definió los nuevos valores para el cálculo del Impuesto a la Renta 2015.

Tabla 5.

Base imponible vigente para el cálculo del impuesto a la renta año 2016

Año 2016, en dólares				
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	
0	11.170	0	0%	
11.170	14.240	0	5%	
14.240	17.800	153	10%	
17.800	21.370	509	12%	
21.370	42.740	938	15%	
42.740	64.090	4.143	20%	
64.090	85.470	8.413	25%	
85.470	113.940	13.758	30%	
113.940	En adelante	22.299	35%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, que operen con un capital y obtengan ingresos inferiores a los previstos en la tabla 6, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar la renta imponible. Haciendo énfasis al subsector ranicultor, se determinó que en su gran mayoría las personas que se dedican a esta actividad son personas naturales que realizan actividades económicas de crianza y comercialización de ranas tanto en estado vivo como en ancas de ranas, por lo que

de acuerdo al régimen de declaración del impuesto a la renta estas personas no están obligadas a llevar contabilidad y para su declaración deben acogerse a la tabla de la Base Imponible establecida por el Servicio de Rentas Internas aplicado al año fiscal correspondiente.

Por ejemplo, si un pequeño empresario ranicultor en el año 2015 obtuvo ingresos por servicio de capacitación y comercialización de ranas en estado vivo y en ancas de rana por US \$ 15.300,00, y sus costos fueron de US \$ 1.100,00 y sus gastos de US \$ 700,00, para determinar la base imponible se realiza de la siguiente manera:

Tabla 6.
Calculo Base Imponible Impuesto a la Renta

Calcale Base Imperior impassio a la rionia		
DETALLE	VALOR	
Ventas	15,300,00	
(-) Costos	1.100,00	
(-) Gastos	700,00	
=BASE IMPONIBLE	13.500,00	

Elaboración propia.

Según información anterior la base del Impuesto la Renta es de US \$ 13.500,00 el cálculo se lo hace con base en la tabla 4, esta referencia se utiliza para personas naturales (empresas o personas particulares). Para ello se verifica en la tabla y se ubica en que rango se encuentra el valor y se determina que se encuentra entre 10.800-13.770. Y se procede de la siguiente manera:

$$(13.500-10.800) = 270,00.$$

(2700*5%) = \$135 Impuesto a pagar.

Fecha de declaración y pago

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno digito de la cedula o RUC de acuerdo al tipo de contribuyente.

Cabe mencionar que mediante Decreto Ejecutivo No. 539, publicado en el Registro Oficial Suplemento 407 de 31 de diciembre de 2014, donde se reformó el artículo 37 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno, que a partir del 2014 están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 10. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Es decir que para el año 2016 los obligados a llevar contabilidad deben basarse siempre al cierre del ejercicio fiscal del año anterior, en este caso los valores correspondientes al 2015 se presenta a continuación:

Tabla 7
Valores para el cálculo del pago del impuesto a la renta

Capital propio	97.200,00	10.800* x 9
Ingresos brutos anuales	162.000,00	10.800* x 15
Costos y gastos anuales	29.600,00	10.800* x 12

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

De acuerdo al reglamento citado anteriormente solamente aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos, estarán en la obligación de llevar contabilidad, para el caso de un pequeño empresario ranicultor donde su capital propio no supera los US \$ 3.500,00 y sus ingresos netos anuales apenas alcanzan los US \$ 5.800,00 anuales, por lo tanto no están sujetos a este régimen.

2.3.3. Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo de impuesto a la renta (IR) es una proporción del impuesto a la renta anual que debe ser pagado en los meses de julio y septiembre de cada año.

Si se considera como ejemplo la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., esta se constituyó a inicios del año 2015 y está sujeta a este beneficio, que constituye un incentivo para que nuevos empresarios emprendan negocios relacionados con actividades agrícolas especialmente la

ranicultura que ha demostrado los últimos años un crecimiento paulatino debido a la evolución de la gastronomía tanto nacional como extranjera, fomentando así la comercialización de este anfibio muy apetecido por la gastronomía oriental.

2.3.4. Retención en la fuente impuesto a la renta

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.²⁵

La retención en la fuente es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, al cual están obligados todos los contribuyentes que causaren impuesto a la renta, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda. En cada pago que realice el beneficiario cuyo ingreso esté gravado con el impuesto debe ser retenido por los agentes de retención. Dicho gravamen retenido debe declararse y pagarse mensualmente por parte de los compradores de bienes o usuarios de servicios.

La retención en la fuente es un gravamen independiente del IVA; porque no tiene relación, y se aplica obligatoriamente durante el año calendario.

Porcentajes de retención

Según Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346 de 2 de octubre de 2014 se publicó la Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC14-00787 que establece los porcentajes de retención de Impuesto a la Renta tal como se presenta en la siguiente tabla:

Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI. "Resolución NAC- DGER-2008- 0512: "Retenciones en la Fuente". Registro Oficial No. 325 (28 de abril de 2008): art. 43-44-45.

Tabla 8.
Porcentajes de retención del impuesto a la renta

_	Porcentajes de retención del impuesto a la renta
Porcentaje	Operaciones
0%	Pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, distintos de los establecidos en el literal a) siguiente
1%	 a) Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, así como los rendimientos financieros por inversiones que se efectúen entre las mismas. b) Servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga. c) Energía eléctrica. d) Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal. e) Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares. f) Servicios de seguros y reaseguros. g) Arrendamiento mercantil prestado por sociedades legalmente establecidas en el Ecuador. h) Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad
2%	 a) Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual. b) Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados. c) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en Ecuador. d) Intereses que, cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos. e) Los que se realicen a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). *f) Todos los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención.
5%	La contraprestación a no residentes por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos establecidos en la ley.
8%	a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste. b) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual. c) Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Arrendamiento de bienes inmuebles. e) Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia. f) Las actividades desarrolladas por artistas nacionales o extranjeros

	residentes en el país. g) Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país, que presten servicios de docencia.
10%	 a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios profesionales en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional. b) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales -incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.
	T

Fuente: Ecuador. Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346, 2 de octubre de 2014, Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC14-00787. Elaboración propia.

En referencia a la tabla 8 la retención del impuesto a la renta no aplica a los contribuyentes que se dedican a actividades productivas como la crianza y comercialización de ranas en Ecuador, por lo tanto no son objeto de retención y declaración de este gravamen.

No hay retención

Arrendamiento de maquinaria agrícola; productos agropecuarios en estado natural; compra-venta de moneda extranjera; pagos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro; transporte de compañías de aviación y marítimas; usuarios de tarjetas de crédito a empresas emisoras, así como las importaciones, intereses y comisiones por créditos externos; servicios turísticos; cintas culturales, científicas, educativas, etcétera.²⁶

2.3.5. Impuesto a la salida de divisas

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5%.²⁷

Sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente (LRTI). Las instituciones financieras, el Banco Central, las empresas de courier cuando trasfieran divisas al exterior por disposición de terceros, se constituyen en agentes de retención del impuesto.

Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI "Impuesto a la salida de divisas", http://www.sri.gob.ec/de/isd.

Hernán Maldonado, "Retención en la fuente: Revista Judicial", http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=36284. Consulta: 23 de diciembre 2015.

Las entidades que no son objetos de retención están las del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior.

El pago se lo realiza sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se transfieran al exterior, ya sean con o sin intervención de instituciones del sistema financiero. Igualmente causan ISD los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital, intereses y comisiones generados en crédito externos gravados con el impuesto, así como aquellos relacionados al pago de importaciones de bienes, servicios e intangibles, aun cuando los pagos no se hagan por transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del sujeto pasivo o de terceros.

Base imponible

La base imponible del impuesto en el caso de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaría del Ecuador y este reglamento, es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas.²⁸

Entonces la base imponible constituye el monto del traslado de divisas, de la acreditación o del depósito, así como también el monto del cheque, la transferencia o giro al exterior. La declaración del ISD se realiza de acuerdo al noveno digito del RUC.

Pago del ISD según siguiente calendario

De acuerdo a Resolución No. NAC-DGERCGC13-00008 del SRI, se aprueba el formulario 109 para declaraciones del ISD, que se efectuarán única y

1

Ecuador. "Reglamento para aplicación del impuesto a la salida de divisas": art. 21.

exclusivamente a través de internet.²⁹ Los agentes de retención del ISD, deberán utilizar el formulario para efectuar las declaraciones del respectivo impuesto y el pago del mismo se hará de manera acumulativa mensual, según fechas del siguiente calendario:

Tabla 9.

Fechas de declaración del impuesto primer caso

rechas de declaración del impuesto primer cas			
Noveno dígito Fechas de vencimiento (hast día siguiente)			
1	10 del siguiente mes		
2	12 del siguiente mes		
3	14 del siguiente mes		
4	16 del siguiente mes		
5	18 del siguiente mes		
6	20 del siguiente mes		
7	22 del siguiente mes		
8	24 del siguiente mes		
9	26 del siguiente mes		
0	28 del siguiente mes		

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

Para el segundo caso de los exportadores de bienes o servicios, están obligados a presentar la declaración y pago del ISD de manera acumulativa anual en el mes de julio del año siguiente al que corresponda la declaración, considerando el siguiente calendario:

Tabla 10. Fechas de declaración del impuesto segundo caso

r echas de declaración del impuesto segundo			
Noveno dígito	Fechas de vencimiento (hasta		
Novello digito	el día siguiente		
1	10 de julio		
2	12 de julio		
3	14 de julio		
4	16 de julio		
5	18 de julio		
6	20 de julio		
7	22 de julio		
8	24 de julio		
9	26 de julio		
0	28 de julio		

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

Registro Oficial No. 878-Jueves de enero de 2013, Segundo Suplemento. Art. 1-2 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00008.

2.3.6. Impuesto a las tierras rurales

Este impuesto grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal. Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas (70 hectáreas).³⁰

Hecho generador

Es aquel que da origen a la obligación que tiene el contribuyente con la administración tributaria, en este caso es el la posesión o propiedad de tierra de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rurales, lo que se define como la obligación que tiene el contribuyente. Cabe aclarar que la cantidad de hectáreas necesarias para que cause impuesto depende del lugar donde se ubique la propiedad, ya que en la región amazónica la cantidad de hectáreas requeridas son 70, y 25 en cualquier otra región.

Base imponible

La base imponible corresponde a todos los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo en todo el país, determinados en el catastro que elaboran conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Cuantía

Los sujetos pasivos deberán pagar el valor equivalente al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, siendo para el año 2015: 10,80 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 o 70 hectáreas según sea el caso.³¹

٠,

³⁰ Ibíd.

Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI. "Tierras rurales" http://www.sri.gob.ec/web/guest/tierras-rurales.

Pago y declaración del impuesto

En vista al análisis realizado de los gravámenes citados en los ítems anteriores se desprende la importancia de realizar una planificación tributaria, el conocimiento de la ley permitirá a las empresas ranicultoras que se constituyan actualmente a prever en la toma de decisiones para conocer los impuestos que inciden en el negocio, así como cuales son los impuestos a los que están exento de acuerdo a la actividad que se realice.

Se concluye que el conocimiento de la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, es importante tanto para personas naturales que realizan actividades empresariales, así como las sociedades o personas obligadas a llevar contabilidad que desarrollen actividades productivas orientadas al subsector ranicultor para evitar cometer cualquier tipo de evasión y elusión de impuestos que recurar a la violación de la ley que en caso de comprobarse será penalizado.

2.4. Casos prácticos de los 10 incentivos y beneficios tributarios más aplicables al subsector ranicultor

Se han seleccionado los siguientes incentivos tributarios que son aplicables al subsector considerando que se trata de personas naturales que realizan actividades empresariales y que, de acuerdo a su actividad económica de crianza y comercialización de ranas tanto en estado vivo como en ancas, son los más aplicables a los que el contribuyente se puede beneficiar.

Cabe aclarar, que los 10 incentivos tributarios que se toman para el análisis son aplicables, tanto al subsector raniculor como a otros sectores económicos debido a su obligatoriedad tributaria, el cual no permite limitarse primordialmente a un sector económico. A continuación, se ejemplifican por medio de casos prácticos reales para el subsector ranicultor unicamente:

2.4.1. Exoneración por 5 años de la obligación del pago del anticipo de impuesto a la renta, por inicio de actividad

La base legal la encontramos en la en la Ley de Régimen tributario Interno LRTI, art. 41, numeral 2, literal b, su naturaleza incentivo, el tipo de incentivo es el diferimiento del pago de impuesto a la renta y su objetivo de política fiscal es el de incentivar al ahorro, inversión, producción y empleo.

La exoneración se aplica a todos los contribuyentes del subsector ranicultor obligados a llevar contabilidad y las personas jurídicas, están obligadas a calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta todos los años según la siguiente fórmula matemática.

Se suman todos los siguientes rubros de la empresa:

(El (0,2%) del patrimonio total) + (El (0,2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta) + (El (0,4%) del activo total) + (El (0,4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta) = Anticipo del Impuesto a la Renta.

Para el presente caso se va a tomar como referencia a la Asociación de Ranicultores de Zamora Chinchipe suponiendo que se constituyó en el año 2015 y de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, las empresas que nacieran con la vigencia de este, están exoneradas de pagar el Anticipo del Impuesto la renta durante 5 años consecutivos.

A partir de lo anterior la Asociación de Ranicultores de Zamora Chinchipe está sujeta a este beneficio por lo cual se va a proceder a calcular el anticipo del impuesto a la renta para verificar el impacto que produce este incentivo.

Tabla 11. **Ejercicio exoneración pago anticipo a la renta**

RUBROS	AÑO 2014	FORMULA ANTICIPO	TOTAL
Total Activo	131.661,52	0,40%	526,65
Total Patrimonio	58.608,52	0,20%	117,22
Total Ingresos	127.590,00	0,40%	510,36
Tota Costos y Gastos	70.291,84	0,20%	140,58
Anticipo del Impuesto a la Renta			1.294,81
Cuota Julio 2015			647,40
Cuota Septiembre 2015			647,40

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia.

Como se observa en este caso la exoneración por el pago del anticipo impuesto a la renta por inicio de actividad corresponde a US \$ 1.294,81, como bien lo establece la ley, no se pagarán los valores correspondientes a la primera y segunda cuota calculados en la tabla anterior, por inicio de actividad económica como es el caso de la Asociación de Ranicultores de Zamora Chinchipe.

2.4.2. Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos (DINE). Contratación directa de trabajadores

Antes de exponer la base legal, es importante aclarar el porque se eligió este incentivo para el subsector ranicultor. El cual ha sido considerado para formentar la producción y comercialización de ranas tanto en estado de faenamiento como en estado vivo, ya que de acuerdo a los antecedentes se evidenció que existe un incremento en la demanda, motivo por el cual se requiere la contratación de nuevos empleados para cubrir dicha demanda.

La base legal está en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), art. 10 num. 9, su naturaleza incentivo y su objetivo de política fiscal es el incentivar la productividad y el empleo del subsector ranicultor. El monto de este incentivo debe considerarse en la conciliación tributaria como una deducción adicional del 100% que disminuirá en el valor de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

Las deducciones que corresponda a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aportan al IESS, por incremento neto de empleo (INE), debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirá con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzca y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.³²

Debemos tomar en cuenta ciertas consideraciones para su legal aplicabilidad:

- a) Ingresos del trabajador gravados para aportación al IESS: Dentro de la remuneración de cada trabajador existen ingresos gravados y no gravados. Los ingresos gravados se refieren al monto sobre el cual se realiza el aporte personal y patronal, constituyen materia gravada todos los ingresos regulares, es decir a los permanentes, recurrentes o constantes dentro de un periodo o ciclos seguidos de acuerdo a lo que se enuncia el art. 11 de la Ley de seguridad social.
- b) Empleados nuevos: Son los contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes considerando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores
- c) Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa, en el ejercicio fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente al anterior.
- d) Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporta al IESS pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.
- e) Gasto de nómica: Remuneraciones y beneficios de ley, percibidos por los trabajadores en un periodo dado.
- f) Valor a deducir para el caso de empleos nuevos: Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de las remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados,

_

Ley de Régimen Tributario Interno, art.10, num 9, párrafo 3.

siempre y cuando el valor total en el gasto de nómina del ejercicio actual sea mayor al valor del total en el gato nominal del ejercicio anterior.

Tabla 12.

Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales

Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales					
Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A. OPCIÓN 1 empleado OPCIÓN 2 emple					
Datos generales:	contratado * 6 meses		contratado * 5 meses		
Total de empleados contratados durante el					
año 2015	3		3		
Empleados contratados por 1 por 6 meses y					
otro por 1 año	cumple	2	cumple	3	
* Empleados contratado por 5 meses	no cumple	1		0	
Empleados desvinculados de la empresa					
durante el 2015		1		1	
Total remuneraciones y beneficios sobre					
los que se aporta al IESS de empleados		4.4.400.00		40.000.00	
nuevos:		14,400.00		19,200.00	
1 empleados US \$ 800 * 6 meses	4,800.00		9,600.00		
1 empleado US \$ 800 * 12 meses	9,600.00		9,600.00		
Cálculo del incremento neto de empleo:					
Empleados nuevos - Empleados					
desvinculados	2-1=1		3-1=2		
Cálculo de la remuneración promedio:					
Total de remuneraciones + beneficios de ley					
empleados nuevos	14.400,00	7.200,00	19.200,00	6.400,00	
Empleados nuevos	2		3		
Cálculo de la deducción DINE:					
Remuneración promedio * incremento neto					
de empleo	7.200,00		12.800,00		
Aplicación del incentivo:					
Se deberá considerar en la conciliación					
tributaria del año 2015 como deducción					
adicional del 100% del DINE, que el ejercicio					
es el valor de US \$ 7.200, lo que disminuirá					
en el pago del BENEFICIOS (ahorro por	4 504 00		0.040.00		
DINE)	1.584,00		2.816,00		
COSTO de 1 empleado por 1 mes adicional			800.00		
Diferencia de BENEFICIO-COSTO			2.016,00		
Analizando BENEFICIOS entre la 1era y la					
2da opción, es mejor la 2da.			432,00		

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración propia

2.4.3. Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos contratación directa de trabajadores con discapacidad (DED)

La base legal la encontramos en la Ley de Régimen tributario Interno (LRTI), art.10, num. 10.9, su naturaleza incentivo y beneficio, el tipo de incentivo es deducción para obtener la base imponible para el cálculo de impuesto a la renta y su objetivo de política fiscal es el de incentivar la matriz de producción y empleo, así como el de justicia y redistribución equitativa.

Este incentivo es aplicable para el caso de trabajadores con algún tipo de discapacidad, los que están categorizados en la Ley Orgánica de Discapacidades. A continuación, se presenta un caso práctico haciendo uso de este incentivo tributario para el subsector ranicultor.

Supongamos que la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., contrata como parte de su nómina a personal con discapacidad durante el ejercicio fiscal 2015, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 13. **Nómina de empleados**

No	Nomina	Categoría		orcentaje apacidad	Sueldo y Salarios	13er Sueldo	14to Sueldo	Observación	Nota
1	Empleado 1	Dependiente 1	Física	20%	6.000,00	500,00	354,00	Personal con discapacitado a su cargo (hijo)	No Supera % mínimo
2	Empleado 2	Dependiente 2	Física	45%	4.800,00	400,00	354,00	Personal con discapacitado a su cargo (esposa)	Cumple
3	Empleado 3	Empleado 3	Física	50%	7.200,00	600,00	354,00	Discapacidad propia	Cumple
	SUBTOTALE	S			18.000,00	1.500,00	1.062,00		
TOT	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS + DÉCIMOS 20.562,00								
SUB	TOTALES CO	NFORME LAS DISPOSICI	ONES LEGAI	LES	12.000,00	1.000,00	708,00		

Fuente: Servicio de Rentas Internas

TOTAL SUELDOS Y SALARIOS + DÉCIMOS A UTILIZAR EN LA DEDUCCIÓN

Elaboración propia

Tabla 14 **Deducción adicional 150% empleados discapacitados**

13.708,00

Doddooron adrorona 10070 omproddoo droodpaonadoo				
18.000,00				
2.562,00				
20.562,00				
12.000,00				
1.708,00				
13.708,00				
20.562,00				
20.302,00				

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración propia

La asociación debe considerar en este caso la conciliación tributaria del año 2015 como deducción adicional, el 150% del DED por un valor de US \$ 20.562,00, debido a que cumple con todas las condiciones legales para aplicar este incentivo.

2.4.4. Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad (actividad de crianza y comercialización de ranas tanto en estado vivo como en ancas de rana)

La base legal la encontramos en la en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), art. 37, su naturaleza incentivo, el tipo de incentivo es y su objetivo de política fiscal es el de incentivar la matriz de producción y empleo, así como el ahorro y la inversión en el subsector ranicultor.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberá efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente ley.³³

Para que las sociedades del subsector ranicultor puedan obtener la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, debe considerar los siguientes aspectos importantes:

- ✓ Deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión.
- ✓ Maquinarias y equipos nuevos: Este activo debe tener como fin formar parte de su proceso productivo

Ley de Régimen Tributario Interno, art. 37, párrafo 3.

- ✓ Bienes relacionados con investigación y tecnología: Aquellos bienes destinados a proyectos realizados o financiados por el contribuyente con el fin de mejorar el conocimiento científico y tecnológico actualmente existente.
- ✓ La adquisición de ordenadores o programas de ordenador: También es considerado un bien relacionado con investigación y desarrollo la adquisición de ordenadores, actualizaciones o adaptaciones de programas de ordenador.
- ✓ Para poder beneficiarse de la reducción de la tarifa, el contribuyente deberá obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente.

Reinvertir utilidades

Dentro de las exoneraciones tributarias de las unidades de producción de economía popular y solidaría está la exoneración del impuesto a la renta, siempre que las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y excedentes.

Para poder aplicar correctamente esta exoneración es importante tener claro el concepto tanto de utilidades como de excedentes, los mismos que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9 numeral 19, que se describe de la siguiente manera:

"Las utilidades, son los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, es decir, con personas que no son parte del grupo económico popular, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en la Ley de Economía Popular y Solidaria".³⁴

Los excedentes, son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos,

Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9 num. 19.

gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en la Ley de Economía Popular y Solidaría. "Se encuentran exentos del impuesto a la renta, los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria". ³⁵

El artículo 51 del Reglamento a la LRTI, establece la fórmula que se aplicará para obtener el valor máximo que será reconocido por la Administración Tributaria para efectos de la reducción de la tarifa impositiva como consecuencia de la reinversión.

Fórmula para Reinvertir en el Ecuador.

Dónde:

% RL: Porcentaje Reserva Legal.

UE: Utilidad Efectiva.

% IR0: Tarifa original de impuesto a la renta.

% IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta.

BI: Base Imponible.

Aplicaremos un ejercicio al subsector ranicultor, enfocado a la adquisición de maquinaria y equipo nuevo destinado a la diversificación de la producción, considerando que existe demanda del mercado internacional insatisfecha, y que estas empresas no cuentan con la suficiente producción para abastecer dicha demanda, en la actualidad ninguna empresa ranicultora se dedica a exportar directamente a mercados internacionales que demandan este producto.

³⁵ Ibíd., num. 20.

Ejercicio práctico

Para nuestro ejemplo de reinversión de utilidades vamos a suponer que tenemos los siguientes datos.

Utilidad Contable	48.012,36
15 % participación Trabajadores	7.201,85
Gastos no Deducible	15.000,00
Utilidad antes de impuestos/ Base imponible	55.810,51

De aquí se Calcula el máximo a reinvertir según la fórmula Planteada:

Base Imponible	55.810,51
Reserva Legal	10%
*36 Gastos no Deducibles	15.000,00
Utilidad Liquida =55.810,51 -15.000.00 =	40.810,51

Aplicando la formula obtenemos el siguiente resultado³⁷:

$$\frac{[(1-0,10)*40.810,51] - \{[0,22 - (0,22*0,10)]*55.810,51\}}{1 - (0,22 - 0,10) + [(0,22 - 0,10)*0,10]}$$

25.678,98 0,89

28.852,78

Total Impuesto Pagado con reinvers	6.093,03	
Utilidad no reinvertida= 11.957,73	22%	2.630,70
Utilidad reinvertida = 28.852,78	12%	3.462,33
El pago del impuesto seria:	% Impuesto	Impuesto generado

Como se puede observar en este punto se reinvierte las utilidades en el cual la Asociación de Ranicultores se puede beneficiar de la reducción de 10 puntos

72

Gastos deducibles estimados para el presente caso práctico.

Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

porcentuales en la reinversión de utilidades, siendo muy beneficioso debido a que este dinero será para la adquisición de maquinaria para mejorar la diversificación de su producción.

Tomando como ejemplo el mismo caso se determina el monto pagado sin reinversión:

Utilidad contable	48.012,36
15 % participación trabajadores	7.201,85
Gastos no deducibles	15.000,00
Utilidad antes de impuestos / Base imponible	55.810,51
22% Impuesto a la renta sin reinversión	12.278,31

Tomando en cuenta el caso estudiado el ahorro fiscal para el presente caso es de **US \$ 6.185,28,** que la Asociación se ahorraría si reinvirtiera sus utilidades.

2.4.5. Tarifa 0% IVA en servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar bienes alimenticios

Su base legal la encontramos en Ley de Régimen Tributario Interno (LTRI) art. 56, su naturaleza incentivo, el tipo es beneficio y su objetivo de política fiscal es el de incentivar la matriz de producción y empleo en el Ecuador.

Tal como en la ley se establece su aplicabilidad hace referencia a todos los productos perecibles, en este caso se refiere a los alimentos que para su conservación requieren de estados de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para su conservación.

Y para el caso de estudio todos los empresarios y asociaciones de ranicultores que realicen este tipo de actividad estarán sujetos a este beneficio de 0% IVA en todos sus productos como ancas de ranas refrigeradas, enfriadas y congeladas aptas para consumo humano.

Por tal motivo, este beneficio incentiva al pequeño producto a emprender nuevas unidades productivas y de esta manera contribuir al fomento de la matriz productiva del país, así como la generación de empleo.

Ejercicio práctico

Si ejemplificamos, tomando en consideración el mismo caso de la Asociación de ranicultores, que aún no cuenta con maquinaria y equipo de refrigeración y congelación, contrata el servicio a la empresa Fresh Frigo para el almacenamiento y posterior refrigeración y congelación, considerando que quiere comercializar en el mercado nacional al restaurant Rincón de Francia ubicado en la ciduad de Quito que se dedica a la preparación de este anfibio.

La empresa Fresh Frigo nos factura por su servicio de refrigeración de 1.000 libras de ancas de rana el valor de US \$ 0,50 por libra, para el cálculo se procede:

$$1.000 \times 0.50 = 500.00$$

Entonces el valor sin IVA es de US \$ 500,00 que de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario no carga tarifa 0% IVA, tomando en cuenta que se trata de alimentos para consumo humano que para su comercialización requieren un proceso de refrigeración y congelamiento para mantenerlo en buen estado.

Por lo tanto, el ahorro para este impuesto corresponde **US \$ 60,00**, lo que significa que la Asociación no declara estos valores, por concepto de servicio de refrigeración de alimentos aptos para consumo humano (ancas de rana) que se encuentran en proceso de refrigeración y congelación.

2.4.6. Tarifa 0% IVA en transferencias e importaciones de bienes de uso agropecuario

La base legal la encontramos en el decreto 1232-1, su naturaleza incentivo, el tipo es beneficio y su objetivo de política fiscal es el de incentivar la matriz de producción y empleo en el país.

Tal como la ley establece este beneficio tributario aplica a todas aquellas transferencias relacionadas a productos alimenticios e origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza están sujetos a tarifa 0% IVA.

Por ello a través de estos beneficios tributarios que específicamente están orientados al sector de mayor importancia como lo es el agrícola dentro del cual se pueden encontrar otros subsectores como el ranicultor que se acogen a este régimen. Y por dicha razón es importante proporcionar al lector una guía de planificación tributaria que proporcione una formación tanto cultural como instructiva al pequeño empresario y a las asociaciones ranicultoras de la provincia de Zamora Chinchipe.

Ejercicio práctico

Tomando en consideración que la Asociación de ranicultores de Zamora Chinchipe, para incrementar su producción y satisfacer la demanda nacional e internacional requiere la importación de larvas de mosca para la alimentación del anfibio desde el Brasil ya que estos son los pioneros en la crianza, tratamiento y cuidado de este. Y de acuerdo a la ley de Régimen Tributario que nos dice que este tipo de transacciones tiene cargo 0% IVA por importación de bienes de uso agropecuario, para el presente caso se procede:

Calculo:

Se importa 500 cajas anuales de larvas de mosca que sirve de alimento para la crianza de rana toro, cada caja contiene 12 tarros de 500 g c/u. Importando anualmente 6000 tarros de lava de mosca a US \$ 4,50³⁸ c/u que asciende a un valor de US \$ 27.000,00, que gravarían con IVA 0%.

Por lo que representa un ahorro a la asociación de **US \$ 3.240,00** por carga IVA 12%.





2.4.7. Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.

La base legal de este incentivo se encuentra en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), Art. 10, donde se determina la base imponible para determinar los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de las empresas ecuatorianas.

La finalidad de este incentivo es la de disminuir la contaminación ecológica que puediere ocasionar un equipo o maquinaria, por ello en el momento que se adquiera un bien de estas características ecológicas tendrá una deducción adicional del 100 % de su depreciación.

0

Precio estimado, debido a la falta de información sobre el producto.

Tomando como ejemplo el caso de la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., compra una máquina productiva ecológica el 1 de enero de 2016 para el almacenamiento y congelamiento de ancas de rana por un valor de US \$ 100.000 y cuyo valor residual es de US \$ 10.000.

La depreciación anual de una maquinaria es del 10% anual a10 años, por lo tanto.

Tabla 15. **Tabla de depreciación**

AÑO	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
0			14.400,00
2016	1.296,00	1.296,00	13.104,00
2017	1.296,00	2.592,00	11.808,00
2018	1.296,00	3.888,00	10.512,00
2019	1.296,00	5.184,00	9.216,00
2020	1.296,00	6.480,00	7.920,00
2021	1.296,00	7.776,00	6.624,00
2022	1.296,00	9.072,00	5.328,00
2023	1.296,00	10.368,00	4.032,00
2024	1.296,00	11.664,00	2.736,00
2025	1.296,00	12.960,00	1.440,00

Elaboración propia.

Como podemos apreciar la depreciación del año 2016 es de US \$ 1.296,00, pero como incentivo tributario a una producción más limpia tendríamos en la conciliación tributaria una deducción adicional del 100 % de este valor, entonces nos quedaría una deducción adicional de US \$ 1.296,00 más para nuestra conciliación tributaria.

2.4.8. Exoneración del impuesto a la salida de divisas (amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.)

La base legal se encuentra en la en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), art. 153, num. 3, considerándose como incentivo, el cual tiene como

objetivo de política fiscal incentivar al ahorro, inversión, producción y empleo en el Ecuador.

Para desarrollar este ejercicio, se ha considerado los siguientes datos:

El 20 de mayo de 2015, la Asociación de ranicultores de Zamora Chinchipe ha obtenido un crédito en City Bank, por un monto de 46.400,00 a 3 años plazo, para la adquisición de cuartos de enfriamiento y almacenamiento de ranas y ancas de rana para el giro ordinario de la asociación, a una tasa de interés mensual del 11,83%.

Tabla 16. **Tabla de amortizacion del préstamo**

Monto del Préstamo	46.400,00
Tasa de Interés anual	11,83%
Periodo de pago meses	1
Numero de pagos	36

Numero	Cuota			Capital	Amortización	100
de Pago	fija	Interés	Amortización		del Préstamo	ISD
				46400,00		
1	1537,38	457,43	1.079,95	45.320,05	1.079,95	22,87
2	1537,38	446,78	1.090,60	44.229,45	2.170,55	22,34
3	1537,38	436,03	1.101,35	43.128,10	3.271,90	21,80
4	1537,38	425,17	1.112,21	42.015,89	4.384,11	21,26
5	1537,38	414,21	1.123,17	40.892,72	5.507,28	20,71
6	1537,38	403,13	1.134,25	39.758,47	6.641,53	20,16
7	1537,38	391,95	1.145,43	38.613,04	7.786,96	19,60
8	1537,38	380,66	1.156,72	37.456,33	8.943,67	19,03
9	1537,38	369,26	1.168,12	36.288,20	10.111,80	18,46
10	1537,38	357,74	1.179,64	35.108,57	11.291,43	17,89
11	1537,38	346,11	1.191,27	33.917,30	12.482,70	17,31
12	1537,38	334,37	1.203,01	32.714,29	13.685,71	16,72
13	1537,38	322,51	1.214,87	31.499,42	14.900,58	16,13
14	1537,38	310,53	1.226,85	30.272,57	16.127,43	15,53
15	1537,38	298,44	1.238,94	29.033,63	17.366,37	14,92
16	1537,38	286,22	1.251,16	27.782,47	18.617,53	14,31
17	1537,38	273,89	1.263,49	26.518,98	19.881,02	13,69
18	1537,38	261,43	1.275,95	25.243,03	21.156,97	13,07
19	1537,38	248,85	1.288,52	23.954,51	22.445,49	12,44
20	1537,38	236,15	1.301,23	22.653,28	23.746,72	11,81
21	1537,38	223,32	1.314,06	21.339,23	25.060,77	11,17
22	1537,38	210,37	1.327,01	20.012,22	26.387,78	10,52
23	1537,38	197,29	1.340,09	18.672,12	27.727,88	9,86
24	1537,38	184,08	1.353,30	17.318,82	29.081,18	9,20
25	1537,38	170,73	1.366,64	15.952,18	30.447,82	8,54
26	1537,38	157,26	1.380,12	14.572,06	31.827,94	7,86

30	1337,38	13,01	1.322,37	0,00	40.400,00	447,28
36	1537,38	15,01	1.522,37	0,00	46.400,00	0,75
35	1537,38	29,87	1.507,51	1.522,37	44.877,63	1,49
34	1537,38	44,59	1.492,79	3.029,88	43.370,12	2,23
33	1537,38	59,16	1.478,22	4.522,67	41.877,33	2,96
32	1537,38	73,59	1.463,79	6.000,89	40.399,11	3,68
31	1537,38	87,88	1.449,50	7.464,68	38.935,32	4,39
30	1537,38	102,03	1.435,35	8.914,18	37.485,82	5,10
29	1537,38	116,04	1.421,34	10.349,53	36.050,47	5,80
28	1537,38	129,92	1.407,46	11.770,87	34.629,13	6,50
27	1537,38	143,66	1.393,72	13.178,34	33.221,66	7,18

Elaboración propia.

Como se observar en el ejemplo, la Asociación tendría un ahorro de \$ 238,14 al primer año, por supuesto si se encontrara registrado el crédito en el Banco Central del Ecuador, y el fin de este fuera para incrementar la producción de la empresa, en este caso no paga el impuesto a la salida de divisas, durante los 3 años de duración del crédito.

Por lo tanto, este beneficio se aplica siempre y cuando el crédito sea destinado para alguna actividad productiva y esta genere mayor producción de bienes y servicios de calidad, y al mismo tiempo fomente el empleo como es en el caso planteado.

2.4.9. Exoneración pago impuesto a la renta inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil

Su base legal se la encuentra en la Ley de Régimen tributario Interno (LRTI), art.9.1, su naturaleza exoneración, este tipo de incentivo tiene como objetivo de política fiscal el de beneficiar al contribuyente a través del ahorro y la inversión de nuevas unidades económicas para contribuir con la matriz productiva del país.

Tal como se decreta en su base legal la misma que hace referencia a todas las asociaciones que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se formaren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, podrán beneficiarse de esta exoneración del pago del impuesto a la renta durante

cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles de forma directa y únicamente a la nueva inversión.

Para la aplicación de este artículo, las nuevas inversiones y productivas deben realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón Quito y del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado están:

Sector agrícola: especialmente en la actividad de la producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; que para el siguiente caso de investigación representa una oportunidad para todos aquellos pequeños empresarios del subsector que deseen emprender nuevas unidades productivas orientadas a este tipo de actividades.

Ejercicio práctico

Tomando los resultados del estado de resultados de la Asociación de ranicultores se presentan los siguientes los siguientes valores a continuación:

(=) Utilidad antes de impuesto	22.108,81
(-) 22% Impuesto a la renta	4.863,94
(=) Utilidad neta antes de reserva	17.244,87
(-) 10% Reserva legal	1.724,49
UTILIDAD NETA	15.520,38

Como se observa el valor del pago de Impuesto a la Renta a cancelar sería de US \$ 4.863,94. Al tratarse de una nueva empresa que este dentro de las imposiciones que establece la ley estará exenta de este valor lo que es muy beneficios para los contribuyentes. Por lo tanto, el ahorro tributario es evidente.

2.4.10. Exoneración pago impuesto a las tierras rurales

La base legal la encontramos en la Ley de Régimen tributario Interno (LRTI), art.174, su naturaleza exoneración, este tipo de exoneración tiene como objetivo de política fiscal el de beneficiar al contribuyente a través del ahorro y la inversión.

El fin de este incentivo es el de aplicar un gravamen a los propietarios de tierras de superficie superior a 25 hectáreas del sector rural en la Sierra, Costa y Galápagos y en el caso de la Amazonía corresponde a 70 hectáreas, de acuerdo a políticas fiscales del gobierno este impuesto tiene fines de tipo ambiental porque establece beneficios para tierras en las que se conserven bosques naturales, áreas protegidas o por su ubicación propenda el cuidado del medio ambiente, pero sin embargo al mismo tiempo es regulador ya que incentiva a que los campesinos cultiven y produzcan sus tierras promoviendo la matriz productiva del país.

A continuación, se presenta un caso práctico, aplicando esta exoneración a los pequeños empresarios de la provincia de Zamora Chinchipe dedicados a la crianza y comercialización de ranas, tanto en estado vivo como en ancas de rana, en una superficie de terreno de aproximadamente 12 hectáreas, de acuerdo a la ley en este caso no cumple con los requisitos para gravar este impuesto por lo tanto no paga este gravamen ni está sujeto a exoneración.

Pero si nos referimos al tema de personería jurídica como es el caso de la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., que poseen un predio que suma 120 hectáreas ubicado en el área amazónica y cuya actividad está orientada al subsector ranicultor está sujeto del pago del impuesto solamente.

Ejercicio práctico

Si se considera como ejemplo a la Asociación de Productores Agropecuarios PIUNTZA-NANCAISE S. A., en el cual intervienen 10 socios los mismo que participan en la sociedad y cada uno contribuye con 6 hectáreas de terreno para actividades productivas de crianza de ranas para su posterior comercialización.

Más adelante se presenta en una tabla los predios aportados por cada socio:

Tabla 17. **Predios rurales**

N° de Propiedad	Inmuebles	Hectáreas	Total
1	Zamora Chinchipe	6	6
2	Piuntza	6	6
3	Piuntza	6	6
4	Piuntza	6	6
5	Piuntza	6	6
6	Piuntza	6	6
7	Piuntza	6	6
8	Zamora Chinchipe	6	6
9	Zamora Chinchipe	6	6
10	Zamora Chinchipe	6	6
	TOTAL		60

Elaboración propia.

Las mismas que para el cálculo se aplicaran únicamente sobre el total de hectáreas productivas como se muestra en la tabla anterior, sin embargo, la base imponible para el cálculo de este impuesto corresponde al área total de todos los inmuebles rurales del sujeto pasivo a nivel nacional.

Tabla 18.
Impuesto Tierras rurales

Total hectáreas	60
(-) hectáreas exoneradas	25
= Superficie gravada	35
Impuesto por hectárea	9,21
Total impuesto Tierras Rurales	322,35

Elaboración propia

Como se observa el ahorro por exoneración del impuesto a las Tierras Rurales es de US \$ 230,25, lo que significa una deducción del 41,67% menos para su contabilización.

2.5. Cuantificación del ahorro con Planificación Tributaria

Tabla 19
Resumen de los 10 incentivos para cuantificar el ahorro tributario

N° Incentivo	Nombre	DEDUCCIO N BASE IMPONIBLE	IVA 0%	ISD	IMPUESTO TIERRAS RURALES	AHORO IMPUESTO A LA RENTA
1	Exoneración por 5 años de la obligación del pago del anticipo de impuesto a la renta, por inicio de actividad	1.295,00				0,00
2	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos	7.200,00				1.584,00
3	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos contratación directa de trabajadores con discapacidad (DED)	20.562,00				4.523,64
4	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad	40.810,51				6.185,28
5	Tarifa 0% IVA en servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar bienes alimenticios	500,00	60,00			
6	Tarifa 0% IVA en transferencias e importaciones de bienes de uso agropecuario	27.000,00	3.240,00			
7	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia	1.296,00				285,12
8	Exoneración del impuesto a la salida de divisas	4.762,84		238,14		
9	Exoneración pago impuesto a la renta inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil	22.231,21				4.890,87
10	Exoneración pago impuesto a las tierras rurales				230,25	
TOTAL		125.657,55	3.300,00	238,14 21.237,3	230,25	17.468,90

Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro anterior el ahorro tributario aplicando los 10 incentivos tributarios según matriz validada Servicio de Rentas Internas para los contribuyentes es de **US \$ 21.237,305**.

Tabla 20.
Conciliación tributaria

RUBROS	SUBTOTALES	TOTALES	LRTI
(+) Total Ingresos		127.590,00	
(-) Costos y Gastos Generales		79.577,64	
UTILIDAD CONTABLE		48.012,36	
(-) 15% Participación Trabajadores		7.201,85	
(=) UTILIDAD EFECTIVA		40.810,51	
(-) Deducción adicional del 100% incremento neto empleados	7.200,00		<u>LRTI - 10.9'</u>
(-)Deducción adicional del 150% trabajadores con discapacidad	20.562,00		<u>LRTI - 10.9</u>
(-) Deducción adicional del 100% depreciación	1.296,00		<u>LRTI - 10.7</u>
(=)BASE IMPONIBLE	29.058,00	11.752,51	
(-) 22% Impuesto sobre el saldo de la Utilidad Imponible	2.630,70		
(-) 12% Impuesto sobre el Valor a Reinvertir	3.462,33		
(=) UTILIDAD DEL EJERCICIO		5.659,47	
(-) 10%Reserva Legal		565,95	
(=) UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		5.093,53	

Elaboración propia.

Las empresas del sector agrícola orientadas hacia la productividad y todos sus subsectores cuentan con incentivos tributarios establecidos en la LRTI, y justamente son estas deducciones y exoneraciones contempladas en leyes especiales como La Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo, las que determinan un mayor ahorro fiscal para este tipo de contribuyentes. Es importante resaltar que cada incentivo tiene su propia base legal, condiciones y requisitos que se deben cumplir, caso contrario, el incumplimiento, omisión de datos o interpretación errada en beneficio del contribuyente y/o en perjuicio del Fisco, se podría percibir como un acto elusivo. El análisis realizado corresponde a una sociedad en marcha, en caso de que se trate de una compañía nueva, el planificador debe tomar en cuenta los incentivos tributarios tanto en el impuesto analizado como en otros tributos que establece la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

EJERCICIO PRÁCTICO DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA APLICADA AL SECTOR RANICULTOR

3.1. Negocios proyectados en los que se aplicaría la planificación

Como hemos dicho en los capítulos anteriores lo ranarios que existen en la provincia de Zamora Chinchipe para poder fortalecerse y abastecer parte de la demanda internacional a través de la exportación directa de la rana toro al mercado de Estados Unidos se unificaron formando una ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PIUNSA-NANCAISE S.A. de Economía Popular y Solidaria, que funciona como una sociedad anónima, por lo tanto se realizará un ejercicio práctico de planificación tributaria direccionado concretamente a este tipo de negocio, para lo cual se realizó un trabajo de campo y visita personal a los accionistas principales de estas compañías utilizando entrevistas y así levantar información financiera, tipo de actividades que las empresas realiza y demás información que se requiere para realizar el ejercicio práctico de planificación tributaria, que servirá como guía a ser utilizada en el subsector ranicultor.

Es importante resaltar que dentro de los sectores que integran la economía popular y solidaria está el "cooperativo que se encuentra conformado por un conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunto y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado y de interés social". ³⁹

Servicio de Rentas Internas, "Preguntas Frecuentes. Economía Popular y Solidaria y Sector financiero popular y solidario". , 5.

"Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria". 40

3.2. Puntos importantes a considerar para el desarrollo de la planificación, de acuerdo a los 10 incentivos considerados para la aplicación en el subsector

La planificación tributaría planteada, se basará en los 10 incentivos más comunes que se consideraron aplicables al subsector, resultado del análisis del capítulo anterior, adicionalmente se realizará una proyección de los Estados Financieros del año 2015 de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PIUNSA-NANCAISE S. A.

3.2.1 Estrategias planteadas

Las estrategias a considerar son:

- Analizar mediante un diagnóstico la situación actual de los ranarios en el Ecuador y su proyección futura.
- Proponer alternativas basadas en las necesidades detectadas en la actualidad en las empresas ranicultoras.
- Analizar los 10 incentivos y beneficios que se escogieron que se encuentran dentro de las Leyes que rigen actualmente el país.
- Evaluar el ahorro fiscal con la aplicación de la Planificación Tributaria
- Examinar la posibilidad de generar nuevos empleos y dinamizar con ellos la producción.

3.2.2 Objetivos

Los objetivos propuestos para el caso práctico son los siguientes:

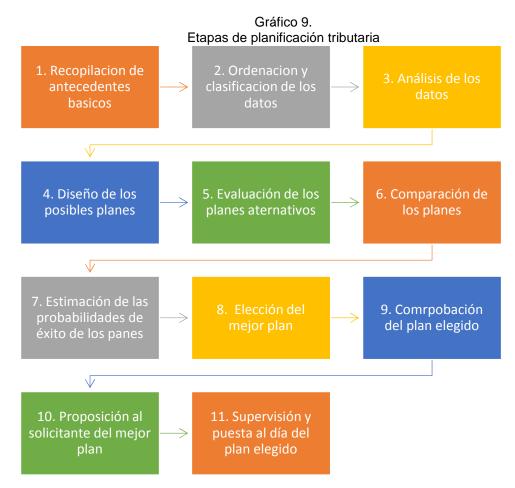
- Maximizar las utilidades a los accionistas al finalizar el ejercicio económico, a través del aprovechamiento de los 10 beneficios,

Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaría, art. 8.

incentivos y exenciones, que fueron considerados de la matríz de la administración tributaria ecuatoriana.

- Reducir el riesgo tributario aplicando la mejor alternativa propuesta.
- Conservar la liquidez de las empresas ranicultoras.
- Cumplir con las normas tributarias vigentes

3.3. Etapas de planificación tributaria planteada



Fuente: Material de Maestría de Planificación Tributaria Romeo Carpio. Elaboración propia.

3.3.1. Etapa 1: Recopilación de antecedentes básicos

En esta etapa se debe conocer el funcionamiento del subsector raniculor por lo que es importante considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Conocer información general como la estructura societaria del subsector en estudio con los respectivos estatus.
- ✓ Revisar datos normativos, económicos y financieros que rodean al hecho que se puede y debe planificar.
- ✓ Analizar la parte tributaria del contribuyente.
- ✓ Identificar con claridad el tipo de producto que comercializa el subsector ranicultor.
- ✓ Con la información reunida debemos enfocarnos en las inversiones o hechos económicos que este tipo de empresas tiene para recomendar la planificación tributaria a utilizar.

Con la recopilación de los antecedentes, y considerando que 3 empresas ranicultoras, a partir de 2015, se asociaron generando un espacio adicional para los emprendimientos, entre otros los productivos, que buscan instalarse en nuevos mercados, con mayor inclusión en estos sectores, que antes participaban en condiciones desiguales. Estas asociaciones se rigen por la Ley de la Economía Popular y Solidaria la cual define: "Para efectos de la presente ley, entiende por economía popular y solidaria, al conjunto de formas colectivas de organización económica, auto gestionadas por sus propietarios que se asocian como trabajadores, proveedores, consumidores o usuarios, a fin de obtener ingresos o medios de vida en actividades orientadas por el buen vivir, sin fines de lucro o de acumulación de capital".⁴¹

El resto de ranarios que encontramos en Ecuador están bajo la figura de persona natural, siendo estos muy pequeños para abastecer la demanda internacional, se dedican a la comercialización de la rana en estado vivo y la mayoría de estos ranarios están ubicados en la provincia de Zamora Chinchipe.

Los datos generales de la asociación que se considerarán en el caso práctico son:

Ley de Economía Popular y Solidaría, Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011.

Tabla 21 **Datos generales**

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
RUC	1990010818001
Nombre	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AUTÓNOMAS DE RANAS ZAMORA CHINCHIPE
Tipo de contribuyente	SOCIEDAD
Representante legal	ERRÁEZ BAZURTO LUIS ALBERTO
Obligado a llevar contabilidad	sí
Actividad económica	CRÍA DE RANAS

Elaboración propia.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2016.

Gráfico 10.

Organigrama de la Asociación de Productores Autónomos de ranas Zamora Chinchipe

JUNTA GENERAL
DE SOCIOS

PRESIDENTE

DEPARTAMENTO
PRODUCCIÓN

SOCIO 2

SOCIO 3

CONTADOR

TESOREROJA

TRANSPORTE

CRIMIDA Y
SPICIONES

ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

TABAMBERITO Y
CRIMIDA Y
SPICIONES

TABAMBERITO Y
CRIMIDA SPICIONES

TABAMBERITO Y
TABAMBERITO Y
TRANSPORTE

TABAMBERITO Y
TABAMBERITO Y
TABAMBERITO Y
TRANSPORTE

TABAMBERITO Y
TABAMBERITO Y
TRANSPORTE

TABAMBERITO Y
TRANSPORTE

TABAMBERITO Y
TRANSPORTE

TRAN

Elaboración propia.

Fuente: Asociación de Productores Autónomos de ranas Zamora Chinchipe.

Los organismos de control de las empresas ranicultoras son:

- Servicio de Rentas Internas.
- Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Ministerio de Relación Laborales.
- Defensoría del Pueblo.

3.3.2. Etapa 2: Ordenamiento y clasificación de los datos

Una vez recopilada la información, se procede a validarla, haciendo uso de la información más relevante para la aplicación de los 10 incentivos, en este caso priorizaremos datos referentes a costo de remuneraciones globales de las nuevas contrataciones, contrastando con las políticas presupuestarias que se han fijado para el año de planificación, y de esta manera establecer las políticas de las posibles contrataciones de nuevos empleados como plazos, funciones, y remuneraciones, todo esto equilibrando las necesidades de contratación con las disponibilidad presupuestaria que existen para ejecutar el hecho proyectado.

De la misma manera, se validará la información que se requiere para la adquisición de nueva maquinaria destinada a la producción de la rana viva, es importe revisar los estados financieros de la empresa y tener una entrevista con el Gerente Financiero a quien debemos preguntar sobre lo que se espera al adquirir la nueva maquinaria como por ejemplo en que porcentaje se incrementará la producción, el aumento que se estima en las ventas, puesto que la rana toro tiene una demanda insatisfecha y se podría exportar principalmente al mercado de Estados Unidos a través de la Asociación de ranicultores ecuatorianos, regidos con la Ley de Economía Popular y Solidaria, Asociación que se encargará de realizar la venta directa al exterior, debemos aclarar que también existen otros mercados especialmente europeos que demandan de este producto.

Dentro de los datos y documentos que se consideraran para llevar a cabo el caso práctico de Planificación Tributaria en el subsector ranicultor están:

- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- Nómina de pagos por sueldos y salarios de los empleados.
- Cotizaciones para adquisiciones de nueva maquinaria.
- Pagos al IESS.
- Escritura de la Constitución.
- Copia de RUC.
- Estado de cumplimiento tributario.
- Lista de productos agropecuarios importados.
- Tablas de depreciación de equipos y maquinaria.
- Tablas de amortización de préstamos del exterior.

Tabla 22. Balance General

PASIVO

BALANCE GENERAL

ASOCIACION DE PRODUCTORES AUTONOMOS DE RANAS ZAMORA CHINCHIPE AÑO 2015

ACTIVOS CORRIENTES	PASIVO CORRIENTE	
0.1.15		
Caja/ Bancos	19.107,52 Cuentas por pagar proveedores	5.511,65
Cuentas por cobrar	1.945,00 Otras cuentas por pagar	3.203,00
Inventario materia prima	21.141,00 TOTAL PASIVO CORRIENTE	8.714,65
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	42.193,52 PASIVOS NO CORRIENTES	
ACTIVO FIJO	Préstamo Bancario	46.400,00
Terreno	29.460,00 TOTAL PASIVO NO CORRIENTES	46.400,00
Instalaciones	10.678,00 TOTAL PASIVOS	55.114,65
Maquinaria y equipos	14.400,00	
Muebles y enseres	1.430,00 PATRIMONIO	
TOTAL ACTIVO FIJO	55.968,00 Capital Social	41.363,65
ACTIVO NO CORRIENTE	10% Reserva Legal	3.183,00
Diferidos	1.500,00 Total Patrimonio	44.546,87

99.661,52 TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

TOTAL ACTIVOElaboración propia.

TOTAL ACT. NO CORRIENTE

ACTIVOS

Fuente: Asociación de Productores Autónomos de ranas Zamora Chinchipe.

1.500,00

99.661,52

Tabla 23. **Estado de Resultados**

ESTADO DE RESULTADOS

ASOCIACION DE PRODUCTORES AUTONOMOS DE RANAS ZAMORA CHINCHIPE $\tilde{\text{ANO 2015}}$

RUBROS	TOTALES
Ventas Nacional	55.620,37
Ventas Exterior	71.969,63
(-) Costo de ventas	38.409,00
(=) Utilidad Bruta	89.181,00
(-) Gasto de ventas	1.3750,00
Utilidad no operacional	87.806,00
(-)Gastos administrativos	4.371,00
(-) Sueldos Administrativos trabajador discapacitados	22.749,00
(-)Depreciación	7.6100,80
(-) Depreciación maquinaria y equipo ecológico	
(-) Amortización activos diferidos	300,00
(-) Gastos financieros	4.762,84
(=) Utilidad Neta Operacional	48.012,36
(-) 15% Participación operacional	7.201,85
(=) Utilidad Antes de Impuesto	40.810,51

Elaboración propia.

Fuente: Asociación de Productores Autónomos de ranas Zamora Chinchipe.

Tabla 24. Cuadro Clientes

No.	CLIENTES
1	Estados Unidos
2	Restaurantes de lujo Quito
3	Restaurantes de lujo Guayaquil
4	Establecimientos de comida en Zamora Chinchipe, Cuenca y
	Loja

Elaboración propia

Tabla 25.

Cuadro proveedores

No.	PROVEED	ORE	S			
1	Criaderos	de	la	zona	de	Zamora
	Chinchipe,	Cuer	nca y	Loja		

Elaboración propia.

Los proveedores son limitados y se pueden encontrar en los propios criaderos de la provincia de Zamora Chinchipe o fuera de ella como en las ciudades de Cuenca y Loja, donde hay experiencias productivas de trayectoria.

3.3.3. Etapa 3: Análisis de los datos

Toda la información recabada debe ser analizada en forma global tanto interna como externa, considerando cada una de las evidencias, las mismas que deben ser documentadas para que puedan sustentar la necesidad de incurrir en el hecho real futuro, de igual manera es importante plantear los riegos inherentes del proyecto, para que el nivel directivo tome la decisión.

En la presente investigación se han analizado algunos estudios de mercado a través de información estadística y trabajos de tesis de producción y comercialización de rana toro, donde se puede determinar que existe la demanda en mercados internacionales de este producto, por lo tanto se siguiere ampliar el área de producción de los ranarios ecuatorianos, generando así nuevos puestos de trabajo en el manejo de la compra de la nueva maquinaria, en este hecho económico real se puede aprovechar algunos incentivos económicos de los planteados anteriormente.

Se debe comprobar la liquidez para ejecutar la política tanto de comprar de nueva maquinaria como la de contratación de los nuevos empleados que se necesitan para el incremento de producción, para la cual se analiza por un lado el monto que se necesita para la inversión así como también el gasto en remuneración que incurrirá la empresa, aprovechando al máximo los incentivos tributarios que nos ofrece la Ley ecuatoriana con la finalidad de realizar de manera eficiente y eficaz la planificación tributaria.

3.3.4. Etapa 4: Diseño de los posibles planes

Para las empresas ranicultoras que pueden adquirir maquinaria para aumentar la producción aprovechando los beneficios tributarios se propone lo siguiente:

A. Que se adquiera la maquinaria utilizando a la reinversión, para poder beneficiarse de la reducción de los 10 puntos del impuesto a la renta de acuerdo a lo que establece la normativa local.

B. Que se adquiera la maquinaria sin utilizar la reinversión de utilidades por no poder llegar a un acuerdo con los accionistas. Aquí también utilizaremos los beneficios que nos da el COPCI.



Elaboración propia

3.3.5. Etapa 5: Evaluación de los planes

El planificador debe evaluar objetivamente cada uno de los modelos resultado del diseño de los posibles planes y convertirlos en cifras financieras, utilizando indicadores útiles para medir la relación beneficio – costo como son: Valor Presente Neto (VAN), Tasa Interna de Retorno (TIR).

Relación Beneficio-Costo, mide la diferencia existente entre los ingresos y los egresos generados por el proyecto. Este análisis es una técnica de evaluación que se emplea para determinar la conveniencia y oportunidad de un proyecto.

El valor presente neto es la suma actualizada al presente de todos los beneficios, costos e inversiones del proyecto. Mide la rentabilidad del proyecto en valores monetarios que exceden a la rentabilidad deseada después de recuperar toda la inversión.

La tasa interna de retorno refleja la tasa de interés o de rentabilidad del proyecto la cual hace que el VAN del proyecto sea igual a cero.

En el caso de contratación de personal nuevo para que pueda utilizar la nueva maquinaria, debemos analizar Costo- Beneficio, comparando cuanto es el ahorro con DINE y sin DINE

3.3.6. Etapa 6: Comparación de los planes

La planificación tributaría es un proceso en el que siempre debemos considerar el riesgo tributario, el mismo que se puede dar por la presión tributaria, incumplimiento de sus obligaciones impositivas y consecuencia de sus propias decisiones económicas.

El riesgo tributario se clasifica de dos formas:

- Riesgo objetivo. Es el grado contingente del daño patrimonial, al sujeto pasivo del tributo, en vista del efecto de las obligaciones tributarias.
- Riesgo subjetivo. Es el grao contingente del daño patrimonial, al sujeto pasivo del tributo, en vista del efecto tributario de sus propias decisiones.

Es importante identificar los riesgos tributarios para poder evaluar, corregir, mejorar la toma de decisiones al momento de planificar y de esta manera obtener los resultados requeridos.

Tabla 26.

Matriz de riesgos

MATRIZ DE RIESGO	MATRIZ DE RIESGOS					
	TIPO DE	NIVEL DE RIESGO				
CRITERIO	RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO		
La reducción de los ingresos totales podría afectar los límites para la deducción adicional permitida	objetivo					
Aplicación incorrecta de la formula	subjetivo					
Determinación de la maquinaria si está produciendo	subjetivo					
Realizar capitalizaciones de utilidades hasta el 31 de diciembre del ejercicio posterior	subjetivo					
Incremento de empleo	subjetivo					
Exoneración de ISD	subjetivo					
Que la Administración Tributaria no acepte la aplicación del incentivo del COPCI, por no considerarla como ecológica	subjetivo					
Comparación de depreciación acumulada con el gasto del periodo	subjetivo					
Cambie la legislación	objetivo					
La Administración Tributaria glose la operación	objetivo					

Elaboración propia.

3.3.7. Etapa 7: Estimación de las probabilidades del éxito

Al observar la matriz de riesgos se puede observar que la mayoría de los criterios establecidos en la aplicabilidad de los 10 incentivos tienes riesgo tanto objetivo como subjetivo bajo, por lo que no tendría mayor relevancia.

3.3.8. Etapa 8: Elección del mejor plan

Para la selección del mejor plan se deberá considerar el plan que maximice la rentabilidad de los accionistas al menor riesgo, esta maximización se puede dar a través del ahorro de impuestos o su diferimiento.

Para la elección del mejor plan se evaluará los siguientes indicadores financieros:

- Tasa Interna de Retorno (TIR).

Tabla 27. Cálculo de la TIR

AÑO	FLUJO NETO
0	-99.661,52
1	16.474,06
2	25.292,23
3	26.611,55
4	46.804,24
5	49.113,98
TIR	15,86%

Elaboración propia.

Como se evidencia en la tabla anterior el porcentaje de la TIR para el segundo caso es nulo lo que indica que, si las empresas no consideran a la planificación tributaria como una opción para maximizar sus beneficios, estas irán directamente a la debacle hasta la liquidación de las mismas.

- Valor Presente Neto (VPN).

Tabla 28.

Cálculo del VPN con planificación

PERIODO	INVERSIÓN INICIAL	FLUJO NETO	FACTOR ACTUALIZACIÓN 11,83%	VALOR ACTUALIZAD O
0	- 99.661,52			
1		16.474,06	0,89285714	14.708,99
2		25.292,23	0,79719388	20.162,81
3		26.611,55	0,71178025	18.941,58
4		46.804,24	0,63551808	29.744,94
5		49.113,98	0,56742686	27.868,59
TOTAL				111.426,90

Elaboración propia.

$$VPN = 12.329,36$$

Realizando la evaluación financiera se evidencia que el Valor Presente Neto presenta un valor positivo lo que indica que la Asociación debe aprovechar los beneficios e incentivos tributarios que establece la Ley de Régimen Tributario Interno para maximizar sus beneficios económicos.

Relación Beneficio/ Costo.

Tabla 29.

Relación Beneficio / Costo

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0,89	0,80	0,71	0,64	0,57	
Costo Total	38.409,00	40.329,45	42.345,92	44.463,22	46.686,38	
Costo Actualizado	43.018,08	50.589,26	59.492,97	69.963,74	82.277,35	
Ingresos	127.590,00	133.969,50	140.667,98	147.701,38	155.086,44	
Ingreso Actualizado	142.900,80	168.051,34	197.628,38	232.410,97	273.315,31	

Elaboración propia

Haciendo referencia a este indicador se determinó que no hubo variación debido a que los ingresos y costos totales de producción no sufrieron variaciones, arrojando un valor positivo, confirmando al inversionista que por cada dólar invertido en la empresa esta obtendrá una ganancia de \$ 1,32.

Adicionalmente al análisis de los indicadores financieros, se evaluaron algunas variables tributarias, las mismas que nos permitieron medir los posibles riesgos fiscales, donde se concluye que a más de maximizar utilidades a los accionistas con planificación tributaria los riesgos fiscales son mínimos, puesto que los incentivos y beneficios tributarios aplicados fueron basados en la matriz emitida por el Servicio de Rentas Internas y que están enmarcados en lo establecido por la ley, sin embargo a aquello se determinó una variable que podrían tener un riego tributario alto:

Que la administración tributaria no acepte la aplicación del incentivo
 COPCI, por no considerar la maquinaria ecológica.

3.3.9. Etapa 9: Comparación del plan elegido

El plan elegido se pone a consideración del área financiera contable para su evaluación económica con la aplicabilidad de los 10 incentivos y beneficios tributarios.

Se recomienda la contratación de un profesional en el área de comercio exterior para el asesoramiento en exportación de la rana toro y de esta forma aumentar el margen de ganancia puesto que en la actualidad se realiza la venta de la producción a intermediarios, además se estima que con la adquisición de nueva maquinaria se podrá diversificar la producción, pudiendo incluir la comercialización de ancas de rana; y para incrementar la productividad se propone contratar más personal, que trabaje en el área de producción, ya que ésta actividad es artesanal y únicamente es necesario la mano de obra, de esta manera se puede cumplir con la cantidad necesaria para realizar exportaciones directas, hay que destacar que se cuenta con demanda en el mercado internacional tanto como para rana viva como para ancas de rana.

En el subsector ranicultor es importante contar con expertos en el área ambiental, para establecer posibles riesgos ambientales que podrían ocasionar clausuras y/o sanciones económicas.

En cuanto a la adquisición de la nueva maquinaria se recomienda que se ponga una cláusula en el contrato de compra venta donde conste el servicio de capacitación técnica para el correcto funcionamiento y el mejor aprovechamiento de la misma, reflejándose en la mejora de la producción.

Finalmente, se recomienda tomar en cuenta cualquier cambio en la normativa que se de en el periodo de transición hasta que se ponga en marcha el plan elegido.

3.3.10. Etapa 10: Proposición del mejor plan

Se adjunta el informe ejecutivo de lo desarrollado durante el proceso de planificación, con la propuesta más idónea de acuerdo a las políticas y requerimientos solicitados por el cliente.

INFORME DE RESULTADOS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Hemos realizado el análisis de la situación impositiva del subsector ranicultor, con el fin de desarrollar la planificación tributaria que les sirva de guía para su aplicación al subsector en estudio, se consideraron 10 incentivos y beneficios tributarios de acuerdo a la matriz emitida por el Servicio de Rentas Internas. Los puntos relevantes del trabajo realizado se exponen a continuación:

1. OBJETIVO DEL TRABAJO

La planificación tributaria realizada al subsector ranicultor, tuvo como objetivo minimizar la carga impositiva con la aplicación de 10 incentivos y beneficios tributarios que se encuentra aparados en la Ley ecuatoriana.

2.- DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

La planificación fue llevada a cabo en cuatro etapas:

- ✓ Conocimiento del negocio.
- ✓ Diagnóstico.
- ✓ Planteamiento de estrategias.
- ✓ Implementación.

En la primera etapa se recabo información básica de los ranarios existentes en Ecuador y sus necesidades, pudiéndose constatar la necesidad de aumentar la producción para abastecer el mercado internacional y realizar exportación directa, puesto que la mayoría de ranarios son pequeños y están constituidos con RUC de persona natural, a exención de la Asociación de Economía Popular y Solidaria

constituida por la unión de tres microempresas. Para cumplir con el objetivo propuesto es necesario entre otras cosas la compra de maquinaria, contratación de empleados nuevos, todas estas transacciones aplicando la planificación tributaria propuesta.

Durante la segunda etapa se ordenó y analizó los principales estados financieros, además de los clientes y proveedores más importantes para la empresa.

También se elaboró las proyecciones de ingresos, costos y gastos que se generarían con la compra de la nueva maquinaria;

En la tercera etapa se analizó detalladamente la normativa local aplicable a la compra de la nueva maquinaria para de esta manera aprovechar los mayores beneficios tributarios, concluyendo con los siguientes beneficios:

- ✓ Exoneración por 5 años de la obligación del pago del anticipo de impuesto a la renta, por inicio de actividad
- ✓ Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos (DINE). Contratación directa de trabajadores.
- ✓ Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos contratación directa de trabajadores con discapacidad (DED.
- ✓ Reinversión de utilidades, reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa de IR, sobre el monto reinvertido en la compra de la nueva maquinaria.
- ✓ Tarifa 0% IVA en servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar bienes alimenticios.
- ✓ Tarifa 0% IVA en transferencias e importaciones de bienes de uso agropecuario.
- ✓ Deducción del 100% adicional en la depreciación y amortización en la adquisición de la nueva maquinaria.

- ✓ Exoneración del impuesto a la salida de divisas (amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.)
- ✓ Exoneración pago impuesto a la renta inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.
- ✓ Exoneración pago impuesto a las tierras rurales.

En las últimas etapas se implementaron las estrategias anteriormente seleccionadas y se elaboró un plan de actividades y controles a llevarse a cabo en el proceso de planificación.

Con base a lo expuesto anteriormente, dejamos constancia del cumplimiento de los objetivos del trabajo de planificación tributaria realizado para el subsector ranicultor.

3.2.11. Etapa 11: Supervisión y puesta a punto del plan elegido

La responsabilidad del planificador con el contribuyente es permanente hasta que se ponga en marcha el mismo, por lo tanto se supervisará en esta transición los cambios normativos que puedan existir, así como también factores internos y externos que se puedan darse y que alteren al plan elegido.

CAPÍTULO CUARTO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

La investigación sobre la Planificación Tributaría en el subsector ranicultor, donde se validó la matriz de incentivos y beneficios tributarios amparados en las leyes ecuatorianas, considerándose los 10 incentivos más relevantes a ser aplicados por las empresas ranicultoras, se llegó a las siguientes conclusiones:

- El uso de la Planificación Tributaria en un negocio real o proyectado es importante, porque permite una eficiencia económica en la gestión de pago de impuestos, como se demostró al aplicar los ejercicios prácticos; el uso de la Planificación Tributaria en el subsector estudiado disminuyó la carga tributaria, así como sus riesgos.
- 2. Los ranarios existentes en el Ecuador están constituidos con la figura de persona natural, con capitales pequeños, únicamente existe una Asociación de Economía Popular y Solidaría que se creó con la unión de tres ranarios de la provincia de Zamora Chinchipe, con la finalidad de fortalecerse y unir su producción para poder realizar exportaciones directas.
- 3. La ranicultura es una actividad que se puede proyectar como una alternativa ambiciosa de exportación de productos no tradicionales en el Ecuador, considerando que nuestro país tiene una ventaja competitiva, como el clima, que faculta la crianza de este anfibio, en un tiempo menor que otros países, disminuyendo de esta forma los costos de producción.
- 4. El impacto de la planificación tributaria propuesta en esta investigación, mejoran varios ámbitos como: diversificación e incremento de las ventas

con la compra de la nueva maquinaria, incremento del patrimonio empresarial, generación de fuentes de empleo, incremento a las utilidades, disminución de la carga tributaria.

- 5. Se determinaron 10 incentivos tributarios que se podría aplicar al subsector, para de esta manera minimizar la carga impositiva, los mismos que son legalmente admisibles, demostrándose con su aplicación la nulidad de riesgo tributario, por lo tanto, es aconsejable realizar una Planificación Tributaria para el año 2017 en las empresas ranicultoras basándose en este trabajo de investigación.
- 6. Al realizar el ejercicio práctico de planificación tributaria al subsector ranicultor, se detectó un ahorro impositivo de US \$ 21.237,30, aplicando los 10 incentivos validados en la matriz emitida por el Servicio de Rentas Internas donde, se aplica la normativa tributaria vigente.
- 7. En la determinación del riesgo tributario se analizó la aplicación de cada uno de los incentivos, considerando la relación costo- beneficio, llegando a concluir que el riesgo es nulo con la utilización de la planificación tributaria propuesta.
- 8. Esta guía de planificación tributaría del subsector ranicultor, puede ser aplicable a otros subsectores económicos relacionados con la crianza de otros animales similares a la ranicultura, pudiéndose aplicar a empresas nuevas o como aquellas existentes que quieren extender su producción.

4.2. RECOMENDACIONES

- 1. La producción de ranas tanto en estado vivo como faenadas, en el Ecuador, es prácticamente un mercado virgen, a pesar que existen varios estudios de factibilidad que demuestran su rentabilidad, en este sentido se recomienda que las empresas ranicultoras existentes, aprovechen la demanda internacional en la comercialización de este anfibio y aumenten la producción, al mismo tiempo, se diversifique su comercialización con la compra de maquinaria necesaria para producir las ancas de rana, al realizar estas transacciones aplicar la planificación tributaría propuesta en este documento, para minimizar la carga tributaria y aumentar las ganancias a los accionistas.
- 2. Se recomienda la contratación de un especialista en comercio exterior para la asesoría en la exportación de la producción de manera directa, y así aumentar sus ingresos en beneficio de las empresas ranicultoras.
- 3. Realizar la planificación tributaria anual al inicio de cada año económico, de acuerdo a las necesidades y expectativas de cada empresa, basándose en la matriz de incentivos y beneficios tributarios emitida por el Servicio de Rentas Internas, está se la encuentra en el portal del SRI, quién pone a disposición a sus contribuyentes, de tal manera que se disminuye riesgo tributario al cumplir con las leyes vigentes.
- 4. La administración tributaria ecuatoriana debe buscar estrategias para motivar al empresario a realizar su planificación tributaria sacándole el mayor provecho a los incentivos y beneficios tributarios contemplados en la legislación ecuatoriana, los mismo que fueron creados en su mayoría para incentivar la matriz productiva, contribuyendo a su vez, a disminuir la brecha de evasión y elusión de tributos.
- 5. El Servicio de Rentas Internas le corresponde asesorar a sus empresas que se encuentran ubicadas en zonas rurales delimitadas que no son de

fácil accesibilidad, con el fin de proporcionar a estas empresas la cultura tributaria que requieren para un adecuado manejo, y sacarles ventaja a los incentivos tributarios que la Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo y la Ley de Régimen Tributario Interno establecen dentro de su marco legal.

6. Se recomienda a los pequeños empresarios ranicultores que trabajan bajo la figura de personas naturales, conformen sociedades para unificar esfuerzos a través de la diversificación para incrementar su productividad y alcanzar los estándares que exigen los mercados internacionales que como Estados Unidos y otros países de Europa apetecen estos anfibios por sus valores nutricionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Arrieta, Cristian. "Plan de negocios para la crianza, producción y exportación de ancas de ranas toro (especie catesbiana)". Tesis de titulación, Universidad de las Américas, Quito, 2009, 15.
- Ecuador. "Reglamento para aplicación del impuesto a la salida de divisas": art. 21.
- Rivas, Noberto, y Samuel Vergara. "Planificación tributaria: conceptos, teoría y factores a considerar". Santiago de Chile: Magril, 2000.
- Servicio de Rentas Internas, "Preguntas Frecuentes. Economía Popular y Solidaria y Sector financiero popular y solidario". https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1 &cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjZuL-bi-rOAhUHXB4KHTfbAgIQFgg gMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2FDocumentosAlfrescoP ortlet%2Fdescargar%2Fbcbb489f-8643-46bf-b761-85422219f390%2FInq uietudes%2BEPS%2By%2BSFPS%2B(18-abr-12).pdf&usg=AFQjCNFik gLyRiDi_cu41e-YYE5smR5i2g&sig2=fL1aE_3-4WO9Rsa2rPgjRw>. Consulta: 23 diciembre de 2015.
- Tello, Yajaira. "Plan de mejoramiento de procesos para la crianza de ranas toro Americana con fines de exportación". Tesis de titu1ación, Universidad Internacional SEK, 2014.
- Ugalde Prieto, Rodrigo y Jaime García Escobar. "Elusión, planificación y evasión tributaria". Santiago de Chile: Lexis Nexis, 2007.
- Vélez, Janneth. "Análisis de sustentabilidad de unidades productivas de animales menores en tres comunidades de la parroquia el Valle Cantón Cuenca".
 Tesis de titulación, Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, 2015.
- Villacis Sonnia, y Juan Carlos Zurita. "La ranicultura como fuente de divisas para el Ecuador". Ttesis de titulación, Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2002.

Prensa

- Economía. "CFN Coloca más de \$300 mil para producción de ranas de exportación". *El Telégrafo* (Quito), 14 de octubre de 2014. http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/creditos-de-la-cfn-para-la-produccion-de-ranas-de-exportacion.
- Salvador, Fernanda. "Microempresarios dinamizan la economía local con la ranicultura". *El Ciudadano* (Zamora Chinchipe) 2014. http://www.elciudadano.gob.ec/microempresarios-dinamizarlaeconomia-local-con-la-ranicultura/.

Legislación

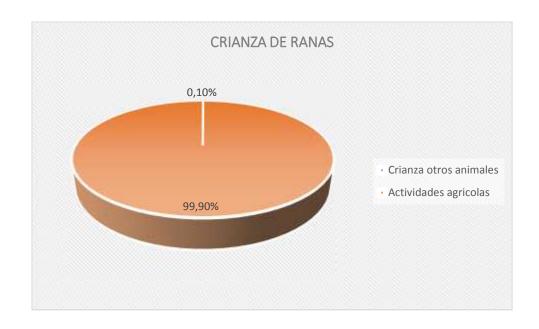
- Ecuador. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en Registro Oficial Suplemento No. 463. (Quito, 17 de noviembre de 2004): art. 55-20.
- Ecuador. "Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno" Registro Oficial No. 434 (26 de abril de 2011): art 63.
- Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI. "Resolución NAC-DGER-2008-0512: "Retenciones en la Fuente". Registro Oficial No. 325 (28 de abril de 2008): art. 43-44-45.
- Ecuador. Servicio de Rentas Internas, SRI "Impuesto a la salida de divisas" http://www.sri.gob.ec/de/isd.
- Ecuador. Ley de Economía Popular y Solidaría, Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011.
- Ecuador. Ley de Régimen Tributario Interno, art.10, num 9, párr. 3.
- Ecuador. Ley de Régimen Tributario Interno, art. 37, párr. 3.
- Ecuador. Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9, num. 19.
- Registro Oficial No. 878. Jueves de enero de 2013, Segundo Suplemento, art. 1-2 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00008.
- Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaría, art. 8.

ANEXOS

Anexo 1. Personas naturales que se dedican a la crianza de otros animales de los prescritos en esta matriz

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Crianza otros animales	510	0,10
Actividades agricolas	533002	99,90
TOTAL	533512	100,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos



De acuerdo a la información recopilada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se evidencia que apenas el 0,10% corresponde a la crianza de otros animales, por lo que se considera que dentro de este subsector se encuentra la actividad económica de crianza de ranas.

Anexo 2. Matriz de Exoneraciones, Incentivos y Beneficios del SRI

IMPUESTO	INSTRUME NTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFI CIO	NATURALE ZA DEL INCENTIVO/ BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO /BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.1.</u>	Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.2.</u>	Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.3.</u>	Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.4.</u>	Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.5.</u>	Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.6.</u>	Intereses de depósitos a la vista.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.7.</u>	Prestaciones del IESS, pensiones jubilares, pensiones de la FP (ISSFFA e ISSPOL) y pensionistas del Estado.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.8.</u>	Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la LES.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.10.</u>	Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a la	<u>LRTI -</u>	Dietas, manutención,	Incentivo	Exoneración	*Matriz

Renta	9.11.(1)	gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.			Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> <u>9.11.(2)</u>	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> 9.11.(3)	Becas públicas para especilización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales e instituciones internacionales.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> <u>9.11.(4)</u>	Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.12.</u>	Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años. (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.13</u>	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.14.</u>	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15.'</u>	Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.15."</u>	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	LRTI - 9.15.1.'	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la	<u>LRTI -</u>	Rendimientos obtenidos	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver

Renta	9.15.1."	por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.			sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> 9.15.1.'''	Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inver sión
			Incentivo		*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.16</u>	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
			Incentivo		*Ahorro/Inver sión
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.17.</u>	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.18.</u>	Compensación Económica para el salario digno	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 9.1.</u> [BIS]	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Ahorro/Inver sión *Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.7</u>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inver sión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9</u>	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y	Incentivo	Deducciones para obtener la base	*Matriz Productiva/E mpleo

		beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	Beneficio	imponible	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9</u> (<u>1)</u>	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> 10.9.(2)	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.16</u>	Deducción de gastos personales y familiares, excluido IVA e ICE, correspondientes a: vivienda, educación, salud y otros. (L)	Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.17</u>	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos porlas medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post</u> <u>15'</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente tenga un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo

Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post</u> <u>15"</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no mantenga suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.	Incentivo	Exención régimen precios transferencia	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 27</u>	Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 37</u>	Tarifa del 22% IR- Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - ()</u>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR- Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 39.1</u>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo Beneficio	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 41.2.b)</u>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inversión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	LRTI - 41.2.k)	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la	<u>LRTI - 41.2.1</u>)	Exoneración de la	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve

Renta		obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.			rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 97.6</u>	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo Beneficio	Deducciones	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> 9.11.(5)	Indemnizaciones a funcionarios públicos por terminación de servicios (L)	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>RALRTI - 28.6.c)</u>	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9'</u>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 10.9</u> (1)'	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI -</u> 10.9.(2)'	Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - post</u> <u>15'''</u>	Exención de la aplicación del régimen de precios de	Incentivo	Exención régimen precios	*Ahorro/Inve rsión

		transferencia en operaciones con partes relacionadas cuando el contribuyente no realice operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.		transferencia	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 37'</u>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	Incentivo	Reducciones	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Renta	<u>LRTI - 11</u>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 174</u>	Propiedad o posesión de tierras rurales de superficie inferior a 25 hectáreas	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 179</u>	El ITR causado x 4 será deducible del IR Global, para el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra.	Incentivo	gasto deducible	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a las Tierras Rurales	LRET - 180	Inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, definidos por el Ministerio de Ambiente.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	LRET - 180	Inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo

		confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores	Beneficio		*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador, Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a las Tierras Rurales	<u>LRET - 180</u>	Predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 55.13</u>	Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios;	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al	<u>LRTI - 55.14</u>	Vehículos híbridos o	Beneficio	Exoneración	*Justicia

Valor Agregado			eléctricos cuya base imponible sea de hasta \$ 35.000.			Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 55.15</u>	Los artículos introducidos por Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos sin fines comerciales (+ requisitos de valor y peso)	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.1</u>	Servicios de transporte: Nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga. Internacional de carga y desde y hacia la provincia de Galápagos. Transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.2	Servicios de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.3	Servicios de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.4	Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.5</u>	Servicios de educación en todos los niveles.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios

					públicos + Reciprocidad
					*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.6	Servicios de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.7</u>	Servicios religiosos.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.8</u>	Servicios de impresión de libros.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.9</u>	Servicios funerarios.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.10</u>	Servicios administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al Valor Agregado	<u>LRTI - 56.11</u>	Espectáculos públicos	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto al	<u>LRTI - 56.12</u>	Servicios financieros y	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve

Valor Agregado			bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas.			rsión
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.13</u>	Transferencia de títulos valores;	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve rsión
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.16	Peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.17</u>	Lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.18</u>	Servicios de aerofumigación.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto Valor Agregado	al	<u>LRTI - 56.19</u>	Servicios artesanales	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.20	Servicios de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios del artículo 55.1., y en general de todos los productos perecibles o que se exporten. Servicios de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto Valor Agregado	al	LRTI - 56.22	Seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales,así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Matriz Productiva/E mpleo

Impuesto a Valor Agregado	l LRTI - 56.23	Servicios prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a Valor Agregado	l <u>LRTI - 73</u>	Devolución del IVA soportado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas (Exención subjetiva).	Beneficio	Devolución	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a Valor Agregado	1 <u>LRTI - 74</u>	Devolución del IVA soportado por discapacitados en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales y materia prima para órtesis y prótesis.	Beneficio	Devolución	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a Valor Agregado	l <u>LRTI - ()</u> post 66	Crédito tributario por el IVA soportado en la adquisición de chasís y carrocerías por el sector del transporte públicoterrestre.	Beneficio	Crédito Tributario	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto a Valor Agregado	DECRETO 1232 - 1	Transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la cigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo

Impuesto al Valor Agregado	<u>RALRTI - 181</u>	Devolución del IVA a los mayores de 65 años (L)	Beneficio	Devolución	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LEY DE TURISMO - 30	Devolución del IVA a los turistas extranjeros por adquisiciones con factura con valor > USD 50,00.	Incentivo	Devolución	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto al Valor Agregado	<u>DECRETO</u> 1232 - 1'	Transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 () 1	Vehículos de propiedad de las entidades del sector público	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 () 2	Vehículos autorizados para el transporte público de pasajeros	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 () 3	Transporte escolar y taxis autorizados	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89</u> () 4	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 () 5	Ambulancias y hospitales rodantes.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89</u> () 6	Vehículos clásicos.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89</u> () 7	Vehículos eléctricos	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos *Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	<u>LRTI - post 89</u> () <u>8</u>	Vehículos para el uso y traslado de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

					*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)	Reducción del 50% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 4 y 5 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)'	Reducción del 80% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 1, 2 y 3 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	<u>LRTI - post 89</u> () 17	Embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad *Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET - 159 (1)	Efectivo por valor de hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159</u> (2)	Transferencias realizadas al exterior de hasta USD 1.000.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva /Equidad
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET - 159 (3)	Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve rsión
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - 159</u> (4)	Pagos realizados al exterior por ZEDE's: 1) por concepto de	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve rsión

		importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada; 2) para la amortización de capital e intereses generados de créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.			*Matriz Productiva/E mpleo
Impuesto a la Salida de Divisas	LRET - 159 (5)	Pago de dividendos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a no residentes en el Ecuador que no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inve rsión
Impuesto a la Salida de Divisas	<u>LRET - post</u> <u>162</u>	Los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos, constituirán crédito tributario del IR.	Incentivo	Crédito Tributario	*Ahorro/Inve rsión *Matriz Productiva/E mpleo

Fuente: Servicio de Rentas Internas